



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1984

II Legislatura

Núm. 160

COMISION DE INDUSTRIA, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

PRESIDENTE: DON JOSEP MARIA TRIGINER FERNANDEZ

Sesión celebrada el miércoles, 9 de mayo de 1984

Orden del día:

- Dictamen del proyecto de Ley sobre reconversión y reindustrialización (Real Decreto-ley 8/1983) (continuación).

Se abre la sesión a las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

El señor PRESIDENTE: Vamos a reanudar la sesión que iniciamos en el día de ayer, como ustedes saben, para el tratamiento de la Ley sobre reconversión y reindustrialización.

Antes de seguir con el artículo 6.º, que es en el que quedamos ayer, quiero recordar a los Grupos que hagan llegar a la Mesa el nombre de los Diputados que deben sustituir a otros, por los motivos que fuere, para que en las correspondientes votaciones esta Mesa pueda dilucidar en los supuestos problemas que pueda haber, que esperamos que no se den, para el recuento final de los votos.

También quiero recordar que los Grupos Parlamentarios deben hacer llegar a la Secretaría de la Comisión el nombre de los ponentes que han de informar sobre el Plan Informático y Electrónico Nacional o PEIN.

Al artículo 6.º, apartado 1, existe una enmienda de Minoría Catalana, la número 20, de sustitución, por lo que vamos a conceder la palabra al señor Gasòliba, si es que pretende defenderla.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, esta enmienda número 20 coincide en su fundamento con la número 30 del Grupo Socialista y con la 136 del Grupo Vasco. Las tres tienen una parte fundamental, que es la de asegurar la presencia de las Comunidades Autónomas en la Comisión de Control y Seguimiento que se contem-

pla en este artículo, aunque recibe diversas denominaciones. Para que pudieran estar representadas estas Comunidades Autónomas en nuestra enmienda, especificábamos que sería necesario, además, el 10 por ciento del empleo del sector, y según ya ha quedado establecido en anteriores artículos se ha adoptado el mismo criterio del 10 por ciento, pero con la denominación de Comunidades Autónomas afectadas.

Por tanto, en lo que se refiere a este aspecto, y tal como quedamos en Ponencia, se aceptó la redacción de la enmienda socialista número 30, lo que significaba la retirada de nuestra enmienda número 20.

Hay un aspecto, sin embargo, que figuraba también en nuestra enmienda, que es el de eliminar «que hayan expresado su acuerdo al plan». Entendemos que cuando se haya promulgado el Real Decreto de reconversión, esta especie de castigo anunciado, castigo previo de que no se puede acoger una empresa si antes no ha expresado su acuerdo, debería eliminarse, pero no tenemos inconveniente en retirar nuestra enmienda número 20, porque hay dos enmiendas, la 45 y la 78, que hacen mención específica a esta supresión de la frase final «que hayan expresado su acuerdo al plan», que nosotros apoyaremos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gasòliba. Tomamos nota de la retirada de su enmienda número 20.

Vamos a pasar ahora a la enmienda 136, del Grupo Parlamentario Vasco. El señor Echeberría tiene la palabra.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Señor Presidente, esta enmienda es muy similar a la que acaba de defender el señor Gasòliba y su sentido es el de plantear la presencia de las Comunidades Autónomas en la Comisión de Control y Seguimiento del Plan de Reconversión, presencia que se limita, en este caso, como en otros de la Ley, al supuesto en que esa Comunidad Autónoma cumpla los requisitos generales de representar el 10 por ciento del empleo del sector, etcétera.

Nosotros también tenemos una duda en cuanto a la representación sindical y empresarial, porque si se limita la presencia de estas organizaciones al hecho de que hayan expresado su acuerdo al plan puede ser problemático. En ocasiones puede ocurrir que algunas organizaciones de este tipo, aunque oficialmente no reconozcan tal acuerdo, oficiosamente estén de acuerdo con el plan, y pensamos que para poner en marcha el procedimiento quizá sería más aconsejable el que estuviesen presentes las organizaciones representativas, pero no necesariamente las que hayan expresado su acuerdo al plan.

Nosotros utilizábamos la expresión «implicadas», pero es posible que fuese más afortunada la palabra «representativas» o «afectadas», tal y como también se ha definido en artículos anteriores en este mismo proyecto de Ley.

Ese es el sentido de nuestra enmienda, como digo paralela a la de Minoría Catalana, y a la que afecta, por

supuesto, también la enmienda número 30 del Grupo Socialista, por lo que probablemente reconsideraremos la posición en cuanto a nuestra enmienda número 136.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Echeberría. Debo entender que no retira, por el momento, su enmienda, sino que está a la espera de las intervenciones del Grupo Socialista. (*Asentimiento*.)

Hay una enmienda, la 115, del Grupo Popular también de sustitución, al apartado 1. Por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Trillo.

El señor TRILLO Y LOPEZ-MANCISIDOR: Gracias, señor Presidente. La enmienda número 115 del Grupo Popular propone sustituir el párrafo «que hayan expresado su acuerdo al plan» por «representativas».

Entendemos que las centrales u organizaciones sindicales que hayan expresado su acuerdo al plan pueden ser de diferente envergadura, en el sentido de que una central sindical de muy poca importancia expresando su acuerdo al plan puede, con su presencia permanente en la Comisión de Control y Seguimiento, de alguna manera torpedear el futuro desarrollo de este plan de reconversión, o del plan de reconversión de que se trate.

Por ello, nosotros entendemos que deberían tener acceso a esa Comisión de Control aquellas organizaciones sindicales que no sólo hubieran expresado su acuerdo al plan (que eso ya es intrascendente), sino que fueran realmente representativas; es decir, que de verdad el plan de reconversión tuviera, en su Comisión de Seguimiento, la representación, no sólo de las organizaciones empresariales, que lo consideramos fundamental, sino de aquellas centrales sindicales que fueran realmente representativas, dejando el criterio de representatividad al acuerdo de la Comisión o, sencillamente, del propio Plan de Reconversión cuando lo dijera.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Trillo. ¿Se desea consumir un turno en contra, o se prefiere que intervenga el Grupo Mixto, que tiene una enmienda de supresión? (*Pausa*.)

En este caso, por el Grupo Mixto, el señor Fernández Inganzo tiene la palabra para defender su enmienda número 45.

El señor FERNANDEZ INGANZO: Muchas gracias. Nuestra enmienda significa suprimir, al final del apartado 1 del artículo 6.º, «que hayan expresado su acuerdo al plan». Esto quiere decir que deben desaparecer del control de seguimiento aquellas organizaciones sindicales que no han expresado su acuerdo al Plan.

Esta enmienda nuestra es coherente con la que ya hemos presentado referida fundamentalmente a los Comités de Empresa, cuando se trata de una sola empresa, contenidos en el artículo 5.º, 1. Es coherente también con nuestra posición relativa a la no convalidación del Real Decreto-ley, en razón de que no se había contado con las centrales sindicales, se presentó sin haber hecho el máximo esfuerzo en llegar al acuerdo con las centrales sindi-

cales, e incluso a una de ellas, concretamente a Comisiones Obreras, se le vetó porque había producido movilizaciones, lo cual es totalmente normal en un movimiento obrero, para establecer una correlación de fuerzas.

Con el mantenimiento de este artículo se continúa con la misma filosofía que está establecida, como es natural, en el Real Decreto-ley. Se olvidan de que esta serie de medidas van a elevar el nivel de paro por encima del estado de depauperación que existe ya en muchas zonas, y es necesario hacer todos los días el máximo esfuerzo para llegar a acuerdos y hay que buscar convergencias con las centrales sindicales. Nosotros consideramos que si se sigue la línea que se marca en este artículo, limitar la presencia de sindicatos a que hayan expresado su acuerdo realmente conduce a sustituir los verdaderos sindicatos de clase, los sindicatos que con grandes esfuerzos, sacrificios y sudor han conseguido restituir los trabajadores tras un largo período de lucha, sustituirlos por simples sindicatos domesticados.

Por esta razón, nosotros no estamos de acuerdo y pedimos la supresión de esa expresión relativa su acuerdo.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fernández Inguanzo.

Tiene la palabra el señor Sáenz Lorenzo, por el Grupo Socialista, para la defensa de la enmienda número 30.

El señor SAENZ LORENZO: Muchas gracias, señor Presidente.

La enmienda número 30 del Grupo Socialista, tiene dos partes, una por la que se introduce a las Comunidades Autónomas en la Comisión de control y seguimiento de los planes de reconversión y, que por tanto, como ya han dicho otros portavoces, responde a ese deseo que también está expresado en la enmienda número 20 de Minoría Catalana o en la enmienda del Partido Nacionalista Vasco. Por consiguiente, se introduce, como ha sido la tónica de todas las enmiendas socialistas, a las Comunidades Autónomas en todo el proceso, de forma que éstas estén presentes, tengan toda la información, y que en todo momento sepan cómo se está desarrollando el plan y puedan, por tanto, participar también en esta Comisión de control y seguimiento.

Hay una segunda parte de la enmienda que, evidentemente, por las intervenciones de los portavoces, resulta más polémica, en la que se dice que las organizaciones empresariales y sindicales sólo participarán cuando hayan expresado su acuerdo con el plan. Nuestro Grupo va a mantener este texto porque lo primero que habría que analizar es lo que significa una Comisión de control y seguimiento. Significa que se establece una Comisión que pretende que se cumplan los acuerdos; es decir, hay un plan de reconversión en un sector, que supone una serie de actuaciones, que supone llevar a cabo una serie de acuerdos, en las negociaciones de los cuales han estado presentes las organizaciones empresariales y sindica-

les, estas organizaciones empresariales y sindicales quieren lógicamente que se cumplan los acuerdos a los que se ha llegado; y para vigilar que se cumplan estos acuerdos, se constituye una Comisión de control y seguimiento. Yo creo que una Comisión de este tipo tienen que estar aquellos sindicatos y aquellas organizaciones que están de acuerdo con el plan, porque difícilmente un sindicato o una organización que no está de acuerdo con los objetivos puede controlar que se cumplan esos objetivos con los que no está de acuerdo. Nosotros pensamos que es irracional. En cualquier tipo de sociedad, cuando se forman comisiones de seguimiento para controlar que se cumplan unos acuerdos, los únicos que lógicamente pueden participar son los que han firmado estos acuerdos, los que están conformes con los objetivos, porque, si no, lo que estamos introduciendo en esa comisión son personas, representantes, que tratarán de obstruir el cumplimiento de los objetivos puesto que no están de acuerdo con ellos, están en contra de esos objetivos. Por tanto, es imposible que se esté siguiendo, controlando y tratando de que se cumplan los objetivos con los que no se está de acuerdo.

Nosotros no entendemos la posición de los demás Grupos que tratan de que se quite esta frase, salvo que se pretenda poner piedras en el camino, salvo que se pretenda obstruir de alguna forma el feliz término de la reconversión. En este sentido, no podemos por menos de estar en desacuerdo con las manifestaciones que ha hecho el señor Fernández Inguanzo, que yo diría que son graves. Desde luego, hay sindicatos de clase que están caracterizados por una mayor responsabilidad y hay sindicatos de clase que están caracterizados por una mayor demagogia, pero decir que unos son domesticados y que otros representan a la clase obrera, me parece que es tener una óptica bastante obtusa del tema. Yo pienso que defienden los intereses de los trabajadores justamente aquellos que defienden sus intereses globalmente y, en estos momentos, en la sociedad española, defender esos intereses es estar por la reconversión, puesto que es la única forma de que se rehaga el tejido industrial de este país. Por tanto, el planteamiento de solidaridad y de responsabilidad creo que es el que responde al interés de los trabajadores y los demás son demagogias. Me parece que no debemos estar por la demagogia y que no debemos estar por impedir la salida de la crisis justamente desde actuaciones de determinados sindicatos. Y tenemos experiencias, señoras y señores Diputados; tenemos la experiencia de qué es lo que ha pasado en Sagunto, de cuáles son las dificultades que se han planteado y de cómo se han estado obstruyendo sistemáticamente unas decisiones que al final se han impuesto porque, evidentemente, eran las únicas posibles y las únicas que daban salida al problema. Entonces, nosotros pensamos desde luego que, si hay una negociación, a lo que esta cláusula invita a las organizaciones sindicales y empresariales es a llegar a acuerdos y me parece que esto es positivo, dentro de la línea de concertación que en cualquier caso ha defendido el Gobierno y ha defendido este Grupo Parlamentario.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sáenz de Lorenzo.

¿Algún Grupo Parlamentario desea expresar su posición en contra de la enmienda número 30? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Trillo.

El señor TRILLO Y LOPEZ-MANCISIDOR: Gracias, señor Presidente. No es exactamente un turno en contra de la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene usted entonces derecho a réplica en lo que se refiere a las alegaciones que hayan hecho a su enmienda. De todas formas, si me lo permite S. S., ¿hay algún Grupo Parlamentario que desee utilizar el turno en contra en la enmienda número 30 del Grupo Socialista, antes de la intervención del señor Trillo? Posteriormente, le daré la palabra a S. S. Es para llevar el mismo orden, es decir, turnos a favor, en contra y luego los turnos de réplica que puedan proceder.

¿Algún turno en contra de la enmienda socialista? (Pausa.) En vista que no hay solicitud de dicho turno, tiene la palabra el señor Trillo. Perdona S. S. que le haya demorado el uso de la palabra.

El señor TRILLO Y LOPEZ-MANCISIDOR: Gracias, señor Presidente.

Este turno no es en contra de la enmienda socialista; quizá sería para buscar una fórmula transaccional.

Quiero recordar que en mi intervención dije exactamente que entendíamos que el previo acuerdo al plan era condición casi «sine que non» para estar presentes en la Comisión de seguimiento, pero entendíamos también que la palabra «representativas» debía figurar de alguna manera en este párrafo primero del artículo 6.º En este sentido, yo me atrevería a proponer a la Comisión que se cambiara el final de este párrafo por una frase que dijera más o menos lo siguiente: «y las organizaciones empresariales y sindicales que habiendo expresado su acuerdo al plan sean representativas». Insistimos en nuestra postura sobre el carácter de representatividad y entendemos que el haber expresado su previo acuerdo al plan también es importante.

Nos agradecería que se aceptase esta enmienda que pudiera llamarse transaccional.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Trillo.

Hay una enmienda transaccional y el Grupo Socialista tiene la palabra sobre este particular para expresar su posición, a menos que desee esperar a que otros Grupos formulen sus posiciones o efectúen su turno de réplica a la enmienda socialista.

¿Hay algún otro Grupo? (Pausa.)

El señor Echeberría tiene la palabra.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Señor Presidente, yo quisiera, muy brevemente, dejar aclarado en este momento que, desde luego, nosotros, con nuestra enmienda a este párrafo, y creo que con todas las en-

miendas propuestas a este proyecto de Ley, no pretendemos, en absoluto, poner piedras en el camino, como ha señalado el señor Sáenz Lorenzo, quizá de manera general. Simplemente tenemos una duda con respecto a cuál de las soluciones es mejor, pero si el Grupo mayoritario opina que es mejor que, en efecto, únicamente estén representadas las centrales sindicales que hayan expresado su acuerdo al plan, es una opción de alguna manera en este momento del Grupo mayoritario. Quiero decir que, desde nuestro punto de vista, la cuestión de cuál es el mejor sistema para que la reconversión no sólo tenga piedras en el camino, sino que se lleve a cabo lo mejor posible, es una cuestión puramente pragmática. Si teniendo en cuenta la experiencia acumulada hasta el momento ésa es la mejor solución, adelante con ella, nosotros estimábamos que quizá la solución de que estuviesen presentes en una Comisión de este tipo centrales que no hubieran expresado su acuerdo al Plan podía ser positivo.

Esto es lo único que quería aclarar. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Echeberría.

¿No hay ningún otro Grupo que desee intervenir en turno de réplica? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Fernández Inganzo, por el Grupo Mixto.

El señor FERNANDEZ INGANZO: Señor Presidente, en primer lugar quiero decir al portavoz del Grupo Socialista que, desde luego, ese Grupo no monopoliza el deseo de los demás Grupos de salir de la crisis. Parece que es una expresión un poco despectiva para los demás Grupos y, desde luego, muy poco objetiva, sobre todo en lo que se refiere al Grupo de Diputados comunistas. Lo que sucede es que tenemos otra concepción. Para nosotros la reconversión significa simultanear los recursos financieros para sanear las empresas y, al mismo tiempo, transformar las instalaciones obsoletas que son las que determinan, en gran medida, la falta de competitividad de nuestras empresas y las pérdidas que en ellas se producen.

Nosotros consideramos que para orientarse en esa dirección, que es del máximo interés nacional y del máximo interés para los trabajadores, se necesita la cooperación de todas las fuerzas, incluso las que no están de acuerdo en particularidades, sobre todo en esa filosofía que no significa obstruir, de ninguna manera, sino, ¿por qué no decirlo?, tratar de mejorar con su presencia allí, y tratar precisamente de corregir obstáculos o vencer obstáculos. ¿Por qué necesariamente tiene que llamarse a eso, de una forma negativa, obstruir? ¿Y por qué en una frase que han empleado ayer dan la impresión de que los intereses nacionales los representa exclusivamente en este momento el Grupo Socialista?

Sobre la participación o no de un sindicato quiero decir, en primer lugar, que yo no he dicho que unos sindicatos representan a los trabajadores y otros no los representan. He dicho que precisamente los trabajadores, con

su lucha, han conseguido, en unos casos, unos intereses y, en otros, restituir otros intereses con las características históricas que esos sindicatos han tenido. Creo que ha sido lo que he dicho, literalmente.

Yo considero que limitar la actuación de un sindicato, o el carácter representativo de un sindicato en un organismo a que acepte o no las directrices de un Gobierno, eso se acerca a un sindicato domesticado en el lenguaje español históricamente caracterizado, u otra cosa, en otros términos que se emplean a veces más fuertes en este sentido.

Nosotros consideramos que la participación sólo puede derivar de la representatividad que le otorgan los trabajadores a un sindicato; la actitud de las centrales sindicales frente a un plan de reconversión no puede afectar los intereses legítimos que éstas representan. Por tanto, nosotros consideramos muy positivo el máximo esfuerzo, desde dentro y desde fuera, para conseguir la máxima coincidencia en un momento y en unas decisiones que son de suma gravedad para el conjunto de los trabajadores sin exclusión.

Por eso mantenemos nuestra enmienda y, naturalmente, votaremos en contra de la enmienda socialista.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fernández Inganzo.

Por el Grupo Socialista, para consumir un turno de rectificación, tiene la palabra el señor Sáenz Lorenzo.

El señor SAENZ LORENZO: Muchas gracias. Respecto a la enmienda propuesta por el Grupo Popular, aunque nosotros pensamos que el título de representativo ya ha sido utilizado en artículos anteriores y, por tanto, no pensamos que sea imprescindible incluirlo aquí no negamos la posibilidad de que pudiéramos votar a favor de la enmienda transaccional en el Pleno, pero no en Comisión. En cualquier caso, sugerimos a Alianza Popular que mantenga su enmienda para plantear el tema en el Pleno, puesto que posiblemente se podría aceptar. Pero, como digo, pensamos que el tema de que sean representativas está ya en artículos anteriores que se han discutido.

Respecto a la intervención del señor Fernández Inganzo, intentaré contestarle con la máxima suavidad, pero es difícil introducir suavidad cuando se hacen acusaciones que duelen porque afectan a una de las centrales que tienen más historia en este país. Si hace referencia a la Historia, habría que hacerla, y en este país hay una central que tiene más de cien años de historia y hay otras centrales que acaban de nacer y muchas veces no se sabe cuál es su historia más que la historia inmediata.

Creo que ese es un criterio para saber qué intereses han defendido a lo largo del tiempo cada una de las centrales. En algunas hay un criterio muy claro, como en el caso de la Unión General de Trabajadores, y hay otras en las que el único criterio que tenemos es la actuación en los últimos años, y yo diría que en los últimos meses no ha sido muy responsable o que no ha ejercitado toda

la responsabilidad que sería necesario en los momentos de crisis de la sociedad española.

Se habla de colaborar. A mí me parece muy bien que se hable de colaborar en esta Casa, pero eso hay que traducirlo en hechos fuera de aquí. Se habla de que hay que cerrar las instalaciones obsoletas. Las más obsoletas son los Altos Hornos de Sagunto, que han terminado su ciclo, que no hay ninguno en Europa del mismo tipo que esté funcionando y, sin embargo, ha habido algunas centrales sindicales que han montado una auténtica algarada durante mucho tiempo. Si aquí se dice luego que se está por cerrar las instalaciones obsoletas, nuestro Grupo no lo entiende...

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Sanear.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Fernández Inganzo, nadie tiene derecho a interrumpir a otro Diputado salvo esta Presidencia. Le ruego que se modere, ya que los demás Diputados, cuando usted habla, tenemos el gusto de escucharle con la paciencia que requiere cada caso.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Perdón, señor Presidente.

El señor SAENZ LORENZO: Muchas gracias por el amparo de la Presidencia.

En fin, hablar también de sindicatos domesticados me parece que está fuera de lugar. El Grupo Parlamentario Socialista sabe que la Unión General de Trabajadores está planteando las reivindicaciones de los trabajadores con seriedad y poniendo muchas veces en problemas al propio Gobierno. Por ello, me parece absolutamente fuera de lugar ese tipo de planteamientos o ese tipo de valoraciones.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sáenz Lorenzo.

Vamos a iniciar el turno de votaciones respecto al apartado número uno.

En primer lugar, vamos a votar la enmienda número 136 del Grupo Parlamentario Vasco, que es de sustitución.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor tres; en contra, 14; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 136 del Grupo Parlamentario Vasco.

Vamos a pasar seguidamente a la votación de la enmienda número 78, del señor Rodríguez Sahagún.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 78 del señor Rodríguez Sahagún.

Vamos a pasar seguidamente a la votación de la enmienda número 115 del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 115 del Grupo Parlamentario Popular.

A continuación, vamos a votar la enmienda de supresión número 45 del señor Fernández Inganzo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 19.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda de supresión número 45 del señor Fernández Inganzo.

Vamos a pasar, a continuación, a votar la enmienda número 30 del Grupo Parlamentario Socialista, que se incorporaría al texto del proyecto caso de ser aprobada.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, uno; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda número 30 del Grupo Parlamentario Socialista, con lo cual se sustituye el contenido, ya indicado antes, del párrafo 1 del artículo 6.º, cuyo texto sería el siguiente: «El Real Decreto de reconversión establecerá una comisión de control y seguimiento, en la que estarán representadas la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas afectadas y las organizaciones empresariales y sindicales que hayan expresado su acuerdo al Plan.»

Vamos a pasar al apartado 2, al cual se han formulado las enmiendas números 77 y 88, del señor Rodríguez Sahagún, que no se encuentra presente. Por consiguiente, vamos a someterlas a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Pasamos seguidamente a la votación del apartado 2 del artículo 6.º, que corresponde al texto del proyecto del Gobierno.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto correspondiente al apartado 2 del artículo 6.º

Artículo 7.º Vamos a pasar al artículo 7.º Figura, en primer lugar, una enmienda de supresión formulada por el Grupo Mixto y por el señor Fernández Inganzo en particular. El señor Fernández Inganzo tiene la palabra para la defensa de la enmienda número 46.

El señor FERNANDEZ INGANZO: Muchas gracias, señor Presidente. Esta enmienda pretende la supresión del artículo 7.º, en razón a que el Grupo de Diputados

comunistas no estamos de acuerdo con las sociedades de reconversión tal como aparecen constituidas en el proyecto que estamos debatiendo. Estas sociedades de reconversión u otra modalidad de agrupaciones de empresarios —así se expresa— se constituyen para la ejecución y desarrollo operativo del plan.

En nuestra opinión, significa un reforzamiento de la capacidad de control de la reconversión por parte de los empresarios. Mientras que no se establece el porcentaje de los consejeros designados por la Administración, se subraya que se trata de agrupaciones de empresarios que van en cierta medida a sustituir a las comisiones ejecutivas constituidas por la Administración, centrales sindicales y las Comunidades Autónomas. Ahora la participación de las Comunidades Autónomas y el papel protagonista que jueguen dependerá de que se aprueben o no unas enmiendas presentadas, pero en el proyecto no se explicitaba su participación.

Teniendo en cuenta que, como hemos venido sosteniendo en las anteriores enmiendas, la reindustrialización en este proyecto brilla por su ausencia, y que, además, la experiencia nos demuestra que pese al plan económico del Gobierno articulando una serie de medidas, en perjuicio fundamentalmente de los trabajadores (como son, por ejemplo, elevar los excedentes económicos de las empresas, disminución real del salario, disminución de la inflación pero de una forma antisocial, no sobre la base de imponer un rebaje del precio del dinero de los bancos, sino con la disminución real de los salarios, pensiones, etc.), no se producen inversiones, esa es la característica del momento, nosotros consideramos que de aprobarse este proyecto tal como viene, el Gobierno seguirá dando dinero en gran cantidad a las empresas, pero sin suficiente control, por lo que no existen las suficientes garantías de que ello redunde en la creación de puestos de trabajo, que hoy es el gran problema de la crisis en nuestro país.

Por esta razón, nosotros pedimos la supresión de este artículo que expresa la filosofía de constitución de las sociedades de reconversión.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fernández Inganzo.

Para turno en contra, el señor Sáenz Lorenzo tiene la palabra, en nombre del Grupo Socialista.

El señor SAENZ LORENZO: Gracias, señor Presidente, para defender el mantenimiento de este artículo 7.º, que supone la introducción de las sociedades de reconversión, y señalar que el mantenimiento de este artículo implica justamente lo contrario de lo que ha venido a expresar el señor Fernández Inganzo, es decir, el intento por parte del Gobierno de que haya un control riguroso de la utilización de los fondos públicos.

Yo no sé cuál es la alternativa. Votar a favor de la enmienda que presenta el Grupo Mixto representaría suprimir el artículo, y ello supondría que las subvenciones y las ayudas irían directamente a las empresas, que es lo que venía sucediendo antes, con lo cual el control sería

nulo por parte del Gobierno. Por el contrario, si queremos que los fondos públicos se utilicen justamente en los proyectos que se ha determinado en el plan y que haya un control sobre ellos, para eso están, para eso se crean las sociedades de reconversión, en las cuales dice el señor Fernández Inganzo que no hay una participación definida de la Administración, pero hay una cláusula —que discutiremos ampliamente con los representantes de la derecha dentro de un momento— en la cual se dice que toda decisión social que afecte a las previsiones del Plan de Reconversión deberá contar con la conformidad de la representación del Estado. Es decir, hay claramente un control por parte de la representación del Estado de todas las decisiones societarias que afecten al desarrollo del Plan. En las sociedades de reconversión está plasmada la filosofía contraria a lo que decía el señor Fernández Inganzo, la filosofía de controlar la inversión pública, de controlar los fondos y que estos se dirijan exactamente, contra la experiencia que ha habido estos últimos años, a lo que se dice que se deben dirigir, y no a cosas totalmente distintas.

Pensamos que sin las sociedades de reconversión sería imposible este control y, por tanto, mantenemos la redacción del artículo 7.º, con las enmiendas que luego pasaremos a defender.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sáenz Lorenzo.

Si el señor Fernández Inganzo desea consumir un turno de réplica, tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Sólo insistir en que ahora que existe la imperiosa necesidad de orientar, de aprovechar al máximo los recursos en las sociedades de reconversión, tal como aquí están concebidas, se debilitan los organismos de control directo, en primer lugar porque no se dice la composición en cuanto a proporcional representatividad de la Administración en esas Comisiones, en beneficio del control directamente privado.

En cuanto a cómo se debía controlar eso, nosotros consideramos que una comisión ejecutiva, constituida por la Administración central y por las autoridades de las Autonomías, juntamente con los empresarios y las organizaciones sindicales, sería la mejor forma de vigilar el desarrollo del Plan y asegurar que se tomasen las medidas precisas para la reconducción de los excedentes, etc.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fernández Inganzo.

Si el Grupo Socialista no desea hacer uso de un turno de rectificación, vamos a pasar directamente a la votación de la enmienda número 46, del señor Fernández Inganzo, que, tal como hemos señalado anteriormente, supone la supresión del artículo 7.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 46.

Vamos a pasar seguidamente al tratamiento del apartado 1, al cual se han formulado varias enmiendas. La primera de ellas, la número 19, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, que pretende una sustitución.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Gasoliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Sí, señor Presidente, para exponer de forma sucinta nuestro criterio, aunque ya lo hice con detalle en el trámite de Ponencia, y se recoge en el informe de la misma.

Nosotros defendemos una posición y un mecanismo diferentes con respecto al tema que se contempla en el artículo 7.º, pero principalmente se basa en dos aspectos fundamentales.

En primer lugar, la definición de la gerencia, cómo entendemos que sería el procedimiento que mayor agilidad y poder de reacción tiene frente a los problemas que puedan aparecer con respecto a la aplicación del Plan de Reconversión. Y, en segundo lugar, la posibilidad de establecer una sociedad de reconversión, pero sin que podamos fijar la obligatoriedad de la misma, como se contempla en el proyecto de Ley.

Nosotros creemos que esa es una vía de hecho estatilizadora, si se quiere, para determinados sectores, por el siguiente mecanismo. Antes hemos visto que solamente las empresas que estuviesen de acuerdo inicialmente con el Plan de Reconversión podían acogerse al mismo. Entonces resulta que una empresa que no tenga realmente otra posibilidad para la viabilidad futura de su propia proyección empresarial deberá acogerse al Plan. Pero, además, no tiene una condición que no la puede establecer en libre voluntad, en el sentido de que se le puede obligar entonces a que esté integrada dentro de una sociedad de reconversión, y, al mismo tiempo, como veremos después a través del punto 3.º del apartado 2, toda decisión que se considere social, que afecte a las posibilidades de reconversión, debe contar con la conformidad de la representación del Estado, es decir, la representación del Estado tiene capacidad de veto en la aplicación de los acuerdos que haya dentro de esta sociedad de reconversión. Por tanto, queda anulada la capacidad de gestión y de decisión, no únicamente en la sociedad de reconversión, sino también en aquella empresa. Nosotros entendemos que esta es una vía que no queda justificada por la simple aplicación de un Plan de Reconversión, y en base a estos fundamentos rechazamos la propuesta que hay en este artículo 7.º y proponemos, por otra parte, un mecanismo que entendemos que es mucho más acorde con la experiencia que se ha realizado anteriormente y que evita una ingerencia que entendemos excesiva por parte de la Administración del Estado con respecto al proceso de reconversión industrial.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay algún grupo que desee consumir un turno en contra? (Pausa.)

Vamos a pasar a la enmienda número 116, del Grupo Parlamentario Popular, también de sustitución.

Tiene la palabra el señor Trillo.

El señor TRILLO Y LOPEZ-MANCISIDOR: Gracias, señor Presidente.

Nuestra enmienda tiene por objeto suprimir la última frase del párrafo primero del artículo 7.º, que dice: «... en las condiciones que reglamentariamente se determinen», por otra que diga: «... con las condiciones que prevea el propio Plan».

Entendemos que cualquier remisión en una Ley de esta envergadura —o en casi todas las Leyes— a un aspecto reglamentario deja, en este caso concreto por lo menos, una cierta incertidumbre para las empresas que pueda, quieran o se vean obligadas a acogerse a un Decreto por el que se promulga un Plan de Reconversión.

Creemos que el propio Decreto y el propio Plan debe prever esas condiciones y no tenerse que remitir a la promulgación de un reglamento posterior sin saber cuándo se va a promulgar, en qué va a consistir, quién lo va a hacer e, inclusive, quién se lo va a saltar a la torera. Pensamos que es bastante más sencillo decir «en las condiciones que prevea el propio Plan».

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Trillo. ¿El Grupo Socialista desea consumir un turno en contra? (Pausa.)

Pasamos entonces a la enmienda número 137, del Grupo Parlamentario Vasco, de sustitución del párrafo segundo.

El señor Echeberría tiene la palabra para la defensa de su enmienda.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Nuestra enmienda 137 plantea una cuestión que, desde nuestro punto de vista, no queda, por una parte, clarificada en el proyecto de Ley, y, por otra parte, aportaría quizá una estructuración más lógica del funcionamiento de algunos órganos.

Según el proyecto de Ley, la Gerencia no se sabe exactamente de quién depende. Así, como en los casos en que existan sociedades de reconversión, estas sociedades tienen un Consejo de Administración y una Junta General, etcétera, en el caso de la Gerencia, no aparece en el proyecto, repito, de quién depende.

A nosotros nos parece que se debería clarificar esta cuestión, y la propuesta que formulamos en nuestra enmienda es que esa Gerencia dependa de la Comisión ejecutiva que planteábamos al hablar del artículo 4.º del proyecto de Ley. Si no se considerase oportuna la creación de esa Comisión ejecutiva, nosotros pensamos que debería ser sustituida por algún órgano en el cual estuviesen presentes las Comunidades Autónomas también.

Todo ello con la doble intención de dar una estructuración más eficaz al funcionamiento de los órganos y de que las Comunidades Autónomas afectadas realmente intervengan en el proceso. Creemos que esta es una cuestión de opción, de decidir cuál puede ser la alternativa más eficaz en vista de la experiencia acumulada y, por supuesto, teniendo en cuenta los condicionamientos de

intervención de los distintos estamentos estatales, como las Comunidades Autónomas y el Gobierno central, el Estado, etcétera.

Este es, señor Presidente, el sentido de nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Echeberría.

Vamos a conceder la palabra al Grupo Socialista, para la defensa de la enmienda número 31, y consumir, si así lo desea, el turno en contra de las enmiendas que han sido defendidas por los demás Grupos.

Tiene la palabra el señor Sáenz Lorenzo.

El señor SAENZ LORENZO: En primer lugar, señalar que la enmienda 31, del Grupo Socialista, lo único que pretende es eliminar el carácter alternativo de la Gerencia respecto de la sociedad de reconversión. Es decir, en este artículo se crean dos organismos, la sociedad de reconversión y las Gerencias, que en el texto vienen con carácter alternativo. Nosotros pensamos que hay que utilizar estos mecanismos en función de la eficacia, que en algunos casos pueden incluso actuar simultáneamente. Tenemos la reconversión de los electrodomésticos de línea blanca, donde previsiblemente se van a formar varias sociedades de reconversión y puede haber una Gerencia que esté por encima de esas sociedades. Por tanto, lo que pretendemos es eliminar el carácter alternativo y dar mayor flexibilidad a que en cada plan se utilicen aquellos mecanismos y organismos que resulten más eficaces para sacar adelante el plan.

Este es el sentido de nuestra enmienda, que pensamos que no es contradictoria con la de Minoría Catalana, y tampoco esencialmente con la del Grupo Vasco.

Respecto a la participación de las Comunidades Autónomas, estamos pensando ofrecer un texto de transacción a las enmiendas catalana y vasca, en el sentido —siguiendo ese espíritu que hemos mantenido a lo largo de toda la Ley— de que las Comunidades Autónomas estén presentes en todos los organismos y en toda la articulación de la reconversión. Es decir, que en la Gerencia estuvieran representadas también las Comunidades Autónomas como lo están en las sociedades de reconversión, en las Comisiones de control y seguimiento, etcétera, para que, efectivamente, no se les hurtara ningún elemento, puesto que puede haber sectores en los que no haya sociedades de reconversión y sí existir una Gerencia.

Nuestra intención es, pues, presentar una enmienda de transacción en el Pleno, pero en este trámite vamos a tratar de incluir nuestra enmienda, que tiene el sentido que he señalado.

Nos vamos a oponer a la enmienda de Minoría Catalana, fundamentalmente en ese aspecto de integrarse en las sociedades de reconversión. Es voluntario para una empresa acogerse o no al plan de reconversión, pero si una empresa se acoge al plan de reconversión debe hacerlo con todas sus consecuencias, y claro, es difícil, por-

que si no la eficacia de la utilización de los fondos públicos es más que discutible.

Puede haber sectores en los que hay 100 ó 40 empresas, y lo que es aconsejable es que haya tres o cuatro empresas de un tamaño suficiente para poder tener viabilidad. Entonces no queda otro remedio que hablar de fusión de empresas y no tiene sentido que se utilicen los fondos públicos en la cuantía que se deban utilizar, que en muchos casos será elevada, si efectivamente no se logra que estas empresas logren tener viabilidad. No tiene sentido que una empresa se acoja al plan y luego no quiera asumir las consecuencias de este plan.

Por tanto, nosotros mantenemos la voluntariedad total de una empresa de acogerse o no al plan. Evidentemente, en el momento en que se acoja al plan hay una intervención del Estado. La primera intervención del Estado consiste en dar dinero y eso supone que al poner fondos públicos, las empresas tienen que ceder parte de su soberanía temporalmente. El Grupo Socialista y el Gobierno se han preocupado de que en el proyecto no hubiera ningún tipo de estabilización ni de nacionalización. La propiedad está siempre en manos de sus propietarios, a pesar de que muchas veces los fondos que se aporten sean superiores al valor total de las sociedades que son afectadas por ellos. El Gobierno quiere dejar claro que su voluntad no es nacionalizadora ni estabilizadora, pero quiere dejar al mismo tiempo claro que su voluntad es controlar que se utilicen adecuadamente esos fondos. Nosotros mantenemos que las empresas que se acojan al plan voluntariamente tengan que entrar necesariamente en la sociedad de reconversión y atenerse a las consecuencias de una racionalización del sector en el que están.

Por tanto, en ese segundo aspecto estamos en contra de la enmienda de Minoría Catalana.

Respecto a la enmienda del Grupo Popular, estamos también en contra, puesto que los mecanismos ordinarios están establecidos en la Ley, en el artículo 7.º. Queremos dar flexibilidad, que yo creo que siempre es buena, puesto que puede haber momentos en los que no sea necesaria la sociedad de reconversión o las Gerencias y sea conveniente buscar nuevas agrupaciones de empresas un poco diferentes. En tales casos, que nosotros pensamos que son excepcionales y no hay por qué señalarlos en la Ley, hay que dejar una cierta flexibilidad. Creo que normalmente aquello que no se regule en una Ley debe normarse, y la capacidad normativa es la capacidad reglamentaria que le corresponde siempre al Gobierno, a la Administración. Por tanto, nosotros pensamos que es una actuación ordinaria, típica, y que todo aquello que no se pueda determinar en la Ley por ser excepcional debe dejarse a la capacidad reglamentaria de la Administración.

En cuanto a la enmienda del Grupo Vasco, ya le he dicho que estamos dispuestos a plantear una posible transaccional en el Pleno respecto a la presencia de las Comunidades Autónomas. El tema de la Comisión ejecutiva ya fue votado. Nosotros no estamos a favor de que se mantenga, aunque sí estamos a favor de que haya una

presencia de las Comunidades Autónomas en todo el proceso de discusión de los planes.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Algún Grupo desea intervenir un turno en contra de la enmienda socialista? (*Pausa.*) Si no hay nadie que desee intervenir, pasamos al turno de réplica. El señor Gasoliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, intervenimos en turno de réplica al portavoz socialista porque la alternativa que planteamos es diametralmente opuesta a la enmienda que plantea el Grupo Socialista y creemos que perfecciona la propia posición del texto del proyecto que, insisto, no responde a la filosofía que entendemos debería prevalecer en la concepción tanto de la constitución de las sociedades de reconversión, como de la Gerencia.

Hay una visión diferente en cuanto al control. Yo creo que hay mecanismos suficientes para controlar el destino adecuado que se da a los fondos públicos. En el artículo anterior precisamente hay una Comisión de control y seguimiento que supongo que debe servir para esto, es decir, para controlar eficazmente e ir siguiendo la evolución en los planes de reconversión. Insisto en que la obligación que figura aquí de formar parte de una sociedad de reconversión puede llevar a un rechazo, simplemente a no querer intervenir en este proceso de reconversión. En algunos sectores esta decisión, para mantener la libertad desde un punto de vista estricto, se sabe que no se puede cumplir por el marco económico en el cual se desarrolla aquella empresa. Hay una experiencia de sociedades de reconversión que entiendo que puede mejorarse muy sustancialmente sin llegar al extremo de esta obligación que, insisto, creemos que es negativa. Yo no soy jurista, pero entiendo que en el conjunto de este artículo 7.º hay algunos preceptos que no sé si realmente pueden llegar incluso a plasmarse en una Ley por ir en contra de preceptos más generales de nuestra primera norma legal.

Por otra parte, creo que es malo establecer una sociedad de reconversión a título obligatorio. Es decir, sería conveniente, y esto es posible, entre otras cosas, por la propia aportación que hace el Estado y por el propio peso que tiene, llegar al establecimiento de una sociedad de reconversión por acuerdo de las partes que intervienen, incluso por la propia eficacia en la aplicación de los planes de reconversión.

En este aspecto mantenemos puntos de vista diametralmente opuestos. Nosotros creemos que es negativo y, por tanto, mantenemos nuestra posición obviamente favorable a nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gasoliba.

Por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Trillo.

El señor TRILLO Y LOPEZ-MANCISIDOR: Gracias, señor Presidente.

Me han llegado rumores de que el señor Sáenz Lorenzo es un buen matemático y, lógicamente, entenderá lo que significa la tercera derivada, y el sentido reglamentario a que se refiere el final del párrafo primero del artículo 7.º es una tercera derivada. Es decir, estamos hablando de una Ley, en ese párrafo primero posteriormente habla de un Real Decreto que es el que nosotros entendemos que fijaría las condiciones del Plan, y el Reglamento sería la tercera derivada de todas estas situaciones. Nada más lejos de nosotros que crear el confusionismo que supone esperar esa tercera derivada para saber en qué condiciones se pueden hacer las agrupaciones de empresas. Entendemos que se deberían prever esas condiciones en el propio Real Decreto que fijara ese plan de reconversión a fin de que las empresas lo supieran desde el principio.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Trillo.

Tiene la palabra el señor Echevarría para turno de réplica.

El señor ECHEVARRIA MONTEBERRIA: Me congratulo de esa intención que se expresa por parte del señor Sáenz Lorenzo de llegar a una transacción con respecto a nuestra enmienda número 137 y a otras enmiendas concurrentes en el tema de la representación de las Comunidades Autónomas en los órganos de desarrollo y ejecución de los planes de reconversión, pero quisiera añadir además que, quizá, la expresión que se utiliza actualmente en el texto del Real Decreto de «podrá establecer», debería ser, a nuestro juicio, cambiada por una expresión más fuerte que reflejase la obligatoriedad de que se formase algún órgano de este tipo, y de que de esa forma las Comunidades Autónomas afectadas tuviesen la seguridad de estar presentes en ese órgano, puesto que este órgano existe.

En consecuencia, habría que sustituir esa expresión por la de, por ejemplo, «establecerá», de manera que quedase clara la obligatoriedad de la existencia de tal órgano y, si se recoge la presencia de las Comunidades Autónomas en él, por supuesto la seguridad de la presencia de las Comunidades Autónomas afectadas en estos órganos de ejecución y desarrollo del plan. Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Echevarría.

Para rectificación, ¿el Grupo Socialista desea consumir su turno? (Asentimiento.) El señor Sáenz Lorenzo tiene la palabra.

El señor SAENZ LORENZO: Gracias, señor Presidente. Nosotros vamos a mantener nuestra posición. Estamos en contra de la enmienda de Minoría Catalana. Pensamos que la Comisión de control y seguimiento establece un control «a posteriori» de los acuerdos, y la experiencia pasada nos demuestra que, en muchos casos, incluso fondos públicos que estaban destinados a inversiones se han utilizado en Tesorería. Lo que no queremos es que se

repita esto, y no nos basta con un control «a posteriori», queremos un control «a priori», que creemos que es eficaz, y éste es el que establece la Ley. Por tanto, vamos a mantener nuestra posición.

Al señor Trillo le quería decir que si es la tercera derivada, eso depende de la función que se considera. Yo pienso que, a lo sumo, es una primera derivada, puesto que esto nada tiene que ver con el Decreto-ley, y es una capacidad normativa que hace la Ley, deja de establecer una excepción, y ésa la deja para el desarrollo reglamentario. A lo sumo es una primera derivada, y pensamos que las primeras derivadas se pueden aceptar dejándose las al Gobierno.

En cuanto a la intervención del representante del Grupo Vasco, señor Echeverría, yo pienso que siempre habrá algún órgano, que siempre habrá sociedades de reconversión o habrá gerencia, que es difícil plantear una obligatoriedad, lo que quiere decir que hay que plantear unos órganos que más se adecúen a la eficacia. Vamos a estudiar con todo detenimiento esa posibilidad para tratar de introducirla en la transacción, pero de alguna forma en estos momentos tenemos que expresar nuestro desacuerdo, aunque vamos a intentar buscar una solución que permitiera, como he dicho antes, satisfacer las pretensiones del Grupo Vasco. Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sáenz Lorenzo. Vamos ahora a integrar los resultados de todas las intervenciones con las votaciones.

Vamos a poner a votación, en primer lugar, la enmienda número 19, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 23; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Seguidamente, vamos a pasar a votar la enmienda número 116, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos a continuación la enmienda número 104, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Vamos a pasar a la votación de la enmienda número 76, del señor Rodríguez Sahagún.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 23; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada.

Votamos a continuación el primer párrafo del proyecto

del Gobierno, correspondiente al apartado 1 del artículo 7.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, uno; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aprobado el párrafo primero del apartado 1 del artículo 7.º

Vamos a pasar seguidamente a la votación de la enmienda número 137, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 19; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada.

Votamos seguidamente la enmienda número 31, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, dos; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aprobada la enmienda número 31, del Grupo Socialista, que sustituye, como es lógico, al segundo párrafo del apartado 1 del artículo 7.º

Vamos a pasar a continuación al apartado 2 del mismo artículo, al cual se ha formulado, en primer lugar, la enmienda número 138, del Grupo Parlamentario Vasco.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Echeberría.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Muchas gracias, señor Presidente. Nuestra enmienda 138 plantea una serie de cuestiones en relación con este apartado 2 del artículo 7.º que es un apartado enjundioso.

En primer lugar, en cuanto a su párrafo primero, nosotros planteamos el que las sociedades de reconversión tengan una duración limitada a la consecución de los objetivos del plan. Esta cuestión se trató con cierta profundidad en la Ponencia y hay que contemplarla a la luz de los artículos 150 y 151 de la Ley de Sociedades Anónimas, en los cuales se establece, de alguna manera, la desaparición «ex lege» de la sociedad cuando se cumple su objetivo social. Sin embargo, nosotros pensamos que no dañaría el hecho de que esa duración limitada se estableciese con otro condicionamiento que sería el de la consecución de los objetivos del plan, a efectos de disipar las dudas que pudieran existir en cuanto a la intención de permanencia de estas sociedades de reconversión.

En lo que respecta a la cláusula tercera de este mismo apartado 2 del artículo 7.º, nuestra enmienda plantea el que en los órganos de las sociedades de reconversión estén también presentes las Comunidades Autónomas cuando cumplan los requisitos que hemos repetido en muchas ocasiones. Además, nosotros eliminamos de esta cláusula tercera ese derecho de veto, por llamarlo de alguna manera, que se establece a favor del Estado para toda decisión social que afecte a las previsiones del plan. Pensamos que tal derecho de veto no sería estrictamente necesario para garantizar la buena utilización de los fon-

dos públicos, que es el gran argumento esgrimido a estos efectos para justificar esta posibilidad de veto, pues estimamos que indudablemente la representación del Estado tiene una fuerza sobradamente suficiente para hacer valer su punto de vista en una decisión de este calibre, que se toma en un Consejo de Administración, en una Asamblea, etcétera, sin necesidad de que esta posibilidad de veto aparezca con esta rotundidad con que aparece en esta cláusula. Insisto en que nosotros no estamos en absoluto en contra de que se haga una utilización correcta de los caudales públicos; eso nos parece no sólo correcto, sino una obligación del Estado, pero pensamos que no haría falta quizá este mecanismo para asegurar esa utilización correcta.

En cuanto a la cláusula cuarta, nuestra enmienda plantea que los Estatutos de esa sociedad de reconversión sean aprobados nuevamente por esa Comisión ejecutiva a la que nos referimos a lo largo de la Ley, en lugar de por el Ministerio de Industria, porque nos parece que dicha Comisión ejecutiva o el órgano que la sustituyese podría conocer mejor la problemática del sector, podría conocer más de cerca las cuestiones y que, en consecuencia, sería un órgano más apropiado que el Ministerio de Industria y Energía que es, de alguna manera, una realidad más lejana, quíerese o no, en cuanto a esta problemática.

En síntesis, pues, proponemos en el párrafo primero una limitación más estricta de la duración de las sociedades; en la cláusula tercera, la presencia de las Comunidades Autónomas y la eliminación de esta formulación del derecho de veto, en esta modalidad que aquí se establece; y, en la cláusula cuarta, la aprobación de los Estatutos sociales por la Comisión ejecutiva, en lugar de por el Ministerio de Industria.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Echeberría.

Vamos a pasar a la enmienda número 18, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, que propone la supresión de la cláusula tercera.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Gasòliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Gracias, señor Presidente.

Señorías, he mencionado el tema ya en la primera enmienda, que era más de fondo. Nosotros entendemos que esta intervención que se reserva por parte de la Administración respecto a una capacidad de veto sobre las decisiones que se puedan tomar en la sociedad de reconversión resulta excesiva; creemos que va en contra de la propia eficacia del funcionamiento de la sociedad de reconversión. La propia Administración tiene un peso extraordinario desde la misma concepción del Plan de reconversión y tiene la capacidad reglamentaria, incluso, para la ordenación del mismo proceso. Entendemos que esta reserva de intervención, que es una palabra que ha utilizado el portavoz del Grupo Socialista cuando ha hablado de la capacidad de intervención por parte de la

Administración del Estado, podría no resultar correcta incluso desde el punto de vista jurídico, como he mencionado antes. Por ello, nosotros creemos que debe suprimirse este apartado a que hace referencia nuestra enmienda 18.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gasóliba.

A continuación, tiene la palabra el Grupo Popular para la defensa de sus enmiendas 117 y 118 y, en nombre de dicho Grupo, el señor Corte Mier.

El señor CORTE MIER: Gracias, señor Presidente. Nuestras enmiendas se refieren concretamente al artículo 7.º, 2, cláusulas tercera y cuarta y, en cierto aspecto, refiriéndose a la tercera, coincide nuestra enmienda sustancialmente con la número 18, del Grupo de Minoría Catalana.

Se refieren estos apartados a la intervención del Estado, y a este respecto, nosotros venimos manifestando nuestro desacuerdo con el excesivo intervencionismo que se establece en casi todo el articulado.

En la tercera cláusula se dice que el Estado estará representado en todos los órganos de la sociedad, con lo que estamos totalmente de acuerdo; con lo que no estamos de acuerdo es con que toda decisión social que afecte a las previsiones del Plan de reconversión deba contar con la representación del Estado. Nosotros entendemos que si el Estado está presente, tiene suficientes medios para entender de todos los asuntos, sin incurrir tanto en este intervencionismo.

En la cuarta cláusula se dice que para la constitución de la sociedad se requerirá que los Estatutos cuenten con la aprobación del Ministerio de Industria. Nosotros entendemos también que si el Estado está presente, ha de ver cómo se confeccionan los Estatutos, aparte de que esta condición puede colisionar con ciertas medidas o normas constitucionales.

Creemos que tanto el último apartado de la cláusula tercera como toda la cuarta debieran suprimirse.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Corte Mier.

Para la defensa de la enmienda número 32, del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Sáenz Lorenzo.

El señor SAENZ LORENZO: Gracias, señor Presidente.

La enmienda número 32 del Grupo Socialista, lo que pretende es, una vez más, introducir a las Comunidades Autónomas en el proceso, en este caso en las sociedades de reconversión; que las Comunidades Autónomas estén presentes en las sociedades de reconversión. Quede patente, una vez más, ante la Comisión este deseo que tiene el Grupo Socialista de que en ningún caso haya marginación alguna para las Comunidades Autónomas, que son tan Administración como cualquier otra Administración del Estado.

Dicho esto, tendré que oponerme a las enmiendas anteriormente defendidas. Me parece que éste es un tema

importante, un tema que está en la base de nuestra concepción de lo que debe ser la reconversión industrial. En este momento, nos vemos acosados por la izquierda y por la derecha. En efecto, el representante del Grupo Mixto, ha dicho antes que le parecía que había poca intervención y poco control de los fondos públicos. Los Grupos de la derecha nos acusan ahora de que hay exceso de intervención y que la aportación de fondos públicos está suficientemente defendida sin necesidad de que quede plasmada en la Ley.

Nosotros estimamos que ni una ni otra posición son las correctas, que nosotros estamos en el justo medio y, efectivamente, pretendemos que haya un control de los fondos públicos está suficientemente defendida sin necesidad de que quede plasmada en la Ley.

Nosotros estimamos que ni una ni otra posición son las correctas, que nosotros estamos en el justo medio y, efectivamente, pretendemos que haya un control de los fondos públicos, pretendemos que haya un rigor en la aplicación de estos fondos, rigor que no ha existido hasta ahora. Ahí tenemos el desastre que ha tenido lugar en sectores que han estado en reconversión durante tres años y en los que hay que empezar otra vez a hacer la reconversión, porque no ha servido para nada el caudal público que allí se ha empleado; no ha servido para nada, se ha tirado a un pozo sin fondo. Nosotros pretendemos que esto no ocurra y, a partir de ahora, que los fondos públicos se utilicen adecuadamente, sean eficaces y sirvan justamente para levantar la industria y para salir de la crisis. Es la única garantía que pueden tener los trabajadores de que su esfuerzo no sea inútil, porque a los trabajadores se les está exigiendo un esfuerzo de solidaridad, que están comprendiendo y están aceptando; lo que no puede aceptarse es que este esfuerzo de solidaridad no sirva para nada. Hay que garantizarles justamente que el esfuerzo que ellos hacen va a servir para recomponer los sectores y para hacerlos viables efectivamente.

Y tenemos varias posibilidades. Una primera es que los fondos públicos sean entregados libremente a las empresas, recomendando a las empresas que cumplan el Plan. Esto es lo que hasta ahora se ha mostrado ineficaz; esto es lo que ha llevado, como he dicho antes, a que fondos destinados a inversiones hayan ido a tesorería, hayan ido a pagar deudas, hayan ido a dejar la empresa exactamente en las mismas condiciones en que estaba y ha ocasionado que no haya habido las inversiones necesarias para la introducción de la tecnología precisa para que esas empresas volvieran a tener competitividad. Entonces, pensamos que hay que desechar este mecanismo, porque ya se ha tenido la experiencia y se ha fracasado.

La otra posibilidad es respetar las sociedades de mercado, porque en una sociedad de mercado el que compra adquiere lo que compra. En estos momentos, si el Gobierno pone dinero, si se ponen fondos públicos, habría que transferir por parte de las sociedades afectadas la parte correspondiente de su capital social, y me temo que entonces el Gobierno se haría con unas grandes propiedades, porque pienso que los valores sociales de muchas de las sociedades que están en crisis son bastante

más bajos que las subvenciones que el Gobierno pone encima de la mesa. Eso sería respetar la sociedad de mercado. El que pone el dinero se queda con la propiedad, en la cuantía que le corresponda. Pero esto tampoco quiere hacerlo el Gobierno socialista, porque no pretende una nacionalización, porque no pretende una estatización de la sociedad; pretende ayudar. ¿Qué salida nos queda? Nos queda la intervención. Efectivamente, la intervención —como he dicho antes y mantengo ahora—, una intervención apoyada en la Ley, por tanto jurídicamente correcta, en esta Ley que estamos haciendo ahora, pero una intervención que pretende que la propiedad siga estando en manos de quienes está, y por eso hay que poner una salvaguarda, porque no podemos dar las subvenciones para que las empresas las utilicen como quieran, entre otras cosas porque la experiencia del pasado ha sido muy negativa.

Entonces, vamos a poner un derecho de veto, que se utilice excepcionalmente. En las sociedades de reconversión, toda la propiedad está en manos de las empresas, y solamente hay que entender ese derecho de veto en el sentido de que la Administración puede imponer su decisión cuando ésta afecte a la reconversión; hay que entenderlo viendo que la Administración pone los fondos pero no participa en las acciones, no participa en la propiedad. Es decir, es un esfuerzo para que se mantenga efectivamente ese control de la utilización de los fondos públicos sin nacionalizar las empresas, porque, si respetáramos las reglas del mercado, el Gobierno se quedaría con una importantísima, mayoritaria, diría yo, participación en casi todos los sectores. Y eso no lo quiere el Gobierno socialista; quiere ayudar a las empresas. Lo que tampoco quiere es entregar unos fondos para que se pierdan, para que se gasten en tesorería, para que se paguen deudas y para que las empresas sigan estando en crisis y sigan sin tener viabilidad.

Por todo ello, éste nos parece un tema clave, en el que nos vemos, yo diría, acosados en nuestro planteamiento, por los dos lados, por la derecha y por la izquierda; planteamiento que, lógicamente, vamos a mantener porque pensamos que es el correcto.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sáenz Lorenzo.

¿Hay algún turno en contra de la enmienda socialista? (Pausa.)

En este caso, para turnos de réplica, con el mismo orden que el formulado anteriormente. En primer lugar, la intervención del Grupo Parlamentario Vasco, ya que la enmienda número 138 ha sido la primera en ser defendida. El señor Echeberría tiene la palabra.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Muchas gracias, señor Presidente.

Mi Grupo al menos está básicamente de acuerdo con la filosofía expuesta por el portavoz socialista al defender esta enmienda.

Quizá la cuestión es una cuestión de grado, es una

cuestión de instrumentos o de forma más que de fondo. Ya he iniciado antes mi intervención diciendo que nosotros no estamos en contra de que los recursos públicos se utilicen adecuadamente, sino todo lo contrario; creemos que es una obligación de cualquier Gobierno el que eso sea así. La cuestión es si no se pudieron haber buscado otros caminos que asegurasen lo mismo, pero sin establecer un derecho de veto tan amplio, porque démonos cuenta de que la formulación de la enmienda socialista dice: «Toda decisión societaria que afecte a las previsiones del Plan de Reconversión». Será difícil que exista cualquier decisión por mínima que sea que no afecte a las previsiones del Plan. Quizá si esta expresión se hubiese matizado algo más y se hubiese pensado en poner, por ejemplo, que «modifique», en vez de «afecte» o algo similar, podíamos estar más de acuerdo con la formulación, pero nos parece excesivamente fuerte que la sociedad esté en su funcionamiento normal totalmente dependiente de la opinión de la representación del Estado. Esa representación creemos que debería ejercer su control sobre la buena utilización de los fondos, interviniendo en aquellas decisiones que verdaderamente afectasen a ese control de los fondos, a la correcta utilización de los mismos, pero esta formulación puede aparecer como excesiva en el sentido de que cualquier decisión, que no afectase incluso a la utilización de los fondos, podía estar sometida al veto.

Por supuesto que se puede argüir en contra que en tal caso no se utilizará este derecho de veto, pero el hecho es que el texto de la Ley permitirá la utilización y que una cosa es, como muchas veces hemos repetido, la voluntad del legislador y otra cosa es la aplicación que después se hace del texto de la Ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Echeberría.

Señor Gasoliba, tiene usted la palabra para consumir un turno de réplica.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Sí, señor Presidente, señorías.

En primer lugar, para reconocer el aspecto indudablemente positivo que tiene en su primera parte la enmienda número 32, del Grupo Socialista, cuando se concreta la voluntad, manifiestamente reiterada por parte del Grupo Socialista, de mejorar el proyecto de Ley para asegurar la presencia de las Comunidades Autónomas en todas las fases de concepción y gestión del proceso de reconversión. Por ello, nosotros votaremos a favor de esta enmienda.

En cambio, continuaremos manteniendo nuestra posición contraria al derecho de veto que se reserva la representación de la Administración del Estado. El señor Sáenz Lorenzo ha hecho una dicotomía, que no creo que sea válida en un mundo tan complejo como el nuestro, sobre la situación de acoso entre la derecha y la izquierda y sobre el despilfarro de los gastos de los fondos públicos en anteriores experiencias a la reconversión. Creo

que es más complejo, en primer lugar, porque parte de estas empresas despilfarradoras de fondos públicos eran empresas públicas, es decir, empresas que tienen una intervención tan directa del Estado como que el Estado es su propietario, y en las que no se han utilizado tales fondos para hacer inversiones, sino para mejorar su situación de tesorería, en todo caso, como otras empresas que puedan estar bajo una Administración no directa por parte del Estado. Por tanto, la experiencia tampoco demuestra la eficacia de tener una intervención directa del Estado; la eficacia no está asegurada por el mero hecho de que haya una intervención directa por parte del Estado.

En segundo lugar, porque esta constatación a nivel más general la hizo anteayer el Secretario de Estado para Hacienda, señor Borrell, que decía que dentro de los diversos niveles de la Administración del Estado había uno que funcionaba, no recuerdo bien el calificativo que hizo, pero la idea era de que funcionaba fatal, y era precisamente su capacidad de gestión. Por tanto, el poner aquel aspecto que el Secretario de Estado dice que funciona peor del Estado como una garantía de que a partir de ahí funcionará bien, tampoco me parece eficaz.

En tercer lugar, sobre todo en determinados sectores, esta capacidad de intervención en grandes empresas seguramente puede ser fácil, pero en sectores de mayor minifundismo industrial que pueden estar, por ejemplo, bajo la figura de la gerencia, con un mínimo de presiones, lejanas, pero ciertas, tengo la sensación de que la eficacia que se pueda dar respecto a la aplicación de un Plan de Reconversión, puede quedar bloqueada. Yo creo que esto puede ser —y lo he dicho antes— negativo para la propia eficacia del Plan.

Es, evidentemente, un enfoque diferente al que figura en todo el proyecto de Ley con respecto al papel que juega la Administración del Estado porque pone unos fondos. Pero también quiero decir otra cosa, y es que al menos hay una serie de aspectos o de posibilidades en el Plan de Reconversión, en las cuales no es únicamente el Estado el que pone los fondos, sino que en muchas ocasiones hay una aportación importante por parte de las empresas, que, insisto, no son solamente privadas, sino públicas y privadas, y ello significa una aportación importante por lo que respecta a todo lo que es el ajuste en el aspecto de la ocupación.

Por tanto, esta noción dicotómica de que únicamente es el Estado quien pone recursos y los reciben las empresas que están en las sociedades de reconversión tampoco es completamente cierta. En muchos casos hay una aportación sustancial por parte de las empresas que se constituyen o que según el proyecto se obligan a constituirse en sociedades de reconversión.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gasóliba.

Para turno de rectificación tiene la palabra el señor Corte Mier.

El señor CORTER MIER: Gracias, señor Presidente, nos volvemos a referir a las cláusulas tercera y cuarta del punto 2 del artículo 7.º Yo le diría al Grupo Socialista que nosotros no estamos en ningún momento tratando de presionar, sino de colaborar y que, desde luego, si no lo creen, peor para ellos. *(Risas.)* Tratamos de colaborar siempre que no aparezca por el campo el rodillo, que ya estamos viendo que aparece en todos estos debates.

Con nuestras enmiendas pretendemos desdramatizar el intervencionismo que emana del texto de este Real Decreto de reconversión, y no nos sirven esos ejemplos dolorosos de empresas anteriores acogidas a reconversión que han terminado como han terminado, y creo que en la mente de todos están los nombres de muchas de ellas. En esta intervención por parte del Estado que emana del contenido de este texto nosotros pretendemos que la Administración no tenga el asa, el cubo y su contenido, sino que tenga parte. Desde luego, los ejemplos anteriores de empresas en reconversión no son iguales a los de ahora, porque, que nosotros conozcamos, no tenían la intervención que nosotros ahora asumimos al decir en la cláusula tercera que el Estado estará presente en todos los órganos de la sociedad. Esto ya creemos que es suficiente, y en ningún momento es asimilable a ninguna situación anterior. Por tanto, no estamos queriendo hacer las cosas que se venían haciendo hasta la fecha.

Con respecto a la cláusula cuarta, creemos que ya el Estado tiene presencia en la aprobación de los Estatutos. ¿Qué más se quiere? ¿Que sea el Estado el que los haga? ¿Que no puedan avanzar sin que les dé paso poniendo puntos y comas? Yo creo que es más que suficiente que se diga que el Estado estará presente en todos los órganos de la sociedad. Y desde luego hay una diferencia enorme con ejemplos anteriores que se están exponiendo aquí.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para turno de rectificación, el señor Sáenz Lorenzo tiene la palabra.

El señor SAENZ LORENZO: Muchas gracias, señor Presidente, deseo en primer lugar pedir a todos los Grupos el voto favorable a nuestra enmienda número 32, que sólo supone introducir a las Comunidades Autónomas; lo demás es defensa del texto del Gobierno que, por supuesto, nuestro Grupo asume. Lo digo para facilitar a los distintos portavoces el votar a favor de nuestra enmienda, que yo creo que sería saludable y positivo.

Independientemente de ello, nosotros también defendemos lógicamente el texto, y lo defendemos porque está en el corazón de nuestra interpretación y en el corazón del criterio con que nosotros afrontamos la reconversión.

¿Qué es lo que pretende la reconversión? Ello está muy claro en este texto socialista. Pretende que si hay un sector privado, no competitivo y prácticamente hundido antes de la reconversión, que al final de la reconversión haya un sector igualmente privado, pero competitivo, con incorporación de nuevas tecnologías y con viabilidad

de futuro. Pretende que una sociedad industrialmente en crisis, agotada y que produce paro se convierta en una sociedad industrial competitiva y produciendo empleo. Eso es el principio y el final, y en medio, lógicamente, está la intervención del Estado. ¡Claro que está la intervención del Estado! También hay fondos privados, evidentemente, el esfuerzo que estamos pretendiendo debe ser un esfuerzo colectivo, debe ser un esfuerzo solidario y, por tanto, tiene que haber fondos de todos sitios, pero la parte fundamental es la aportación del Estado. Entonces, lo que quiere el Estado es que esto que va a redundar en beneficio de la iniciativa privada se utilice con los criterios que impone el Estado. Y me parece que en una sociedad de mercado a nadie puede escandalizar que aquel que aporta el dinero tome las decisiones; esto es elemental en cualquier sociedad anónima, señores, quien pone el dinero toma las decisiones. De lo contrario estamos violentando una sociedad de mercado, y me llama la atención que seamos los socialistas quienes tengamos que defenderla en este momento en la Comisión.

Efectivamente, ha habido sectores, privados fundamentalmente, que han recibido fondos y que están en la misma situación que hace tres años. El sector de electrodomésticos de línea blanca, por ejemplo, ha recibido muchos fondos y, sin embargo, no se han producido las adecuadas consecuencias; estamos todavía en una situación de crisis y todavía tenemos que volver a empezar.

¿Que ha habido ineficacia en el sector público? Justamente es la que ha afrontado el Gobierno socialista desde que ha llegado al Poder. La reconversión de los sectores públicos se ha afrontado de verdad desde que está el Gobierno socialista, por ejemplo, en la siderurgia y en el sector naval y, desde luego, pretendemos cambiar la eficacia en la administración de los fondos públicos.

En el texto se mantiene la propiedad y la iniciativa en manos de las sociedades, y lo único que el Estado se reserva es un control de veto, decir no a unas decisiones que no van en la dirección del Plan, pero la iniciativa se mantiene en el Consejo en el que están representadas las sociedades. Es decir, la Administración no va a ser la gestora, la que va a tomar iniciativas, la que va a estar diciendo continuamente lo que hay que hacer, sino que se reserva la posibilidad de echar abajo una decisión que, efectivamente, no esté de acuerdo con los objetivos del Plan. Nosotros pensamos que es un control mínimo, que el hecho de que el Gobierno socialista quiera dejar claro por encima de todo que no quiere hacer nacionalizaciones es lo que nos lleva a tener que plantear ese tipo de cláusulas, y no se pueden analizar nunca esas cláusulas sin referencia a que se está manteniendo la propiedad privada de todas estas empresas y a que estamos pretendiendo que esas empresas privadas, de ser poco competitivas y estar en situación financiera desastrosa, pasen a ser competitivas, a tener futuro, a tener una situación financiera saneada, y ese esfuerzo se realiza fundamentalmente con fondos públicos. Yo pienso que no debe olvidarse este planteamiento y, por tanto, nuestro Grupo mantiene sus posiciones.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sáenz Lorenzo.

Vamos a pasar al turno de votaciones.

Sometemos a votación la enmienda número 138, del Grupo Parlamentario Vasco, que es una enmienda de sustitución, como saben SS. SS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda, por tanto, rechazada.

Sometemos a votación la enmienda número 18, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada.

Sometemos a votación la enmienda número 74, del señor Rodríguez Sahagún.

Efectuada la votación, fue rechazada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Rechazada por unanimidad.

Votamos a continuación la enmienda número 105, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada.

Sometemos a votación las enmiendas números 117 y 118, del Grupo Parlamentario Popular, que se refieren a la supresión de ciertos párrafos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada.

Vamos a votar seguidamente la enmienda número 32, del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Quería pedir que se vote por separado la primera parte, hasta «órganos de la sociedad», y luego a partir de «toda decisión societaria».

El señor PRESIDENTE: De acuerdo.

Vamos, por consiguiente, a someter a votación el contenido de la enmienda 32, que afecta a la primera parte de la cláusula tercera del apartado 2, y que voy a leer para que no haya confusión.

Dice así: «La Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas afectadas en los términos previstos en los párrafos 2.º del número 1 del artículo 2.º de esta Ley estarán representados en todos los órganos de la sociedad».

Vamos a votar el párrafo que acabo de leer.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado este párrafo por unanimidad.

Vamos ahora a someter a votación el resto del apartado 2 del texto del Gobierno, incluyendo el párrafo que no hemos votado de la cláusula tercera, y recogiendo, además, una sustitución que se llevo á cabo en Ponencia, que supone la sustitución de la palabra «especialidades» que figuraba inicialmente en el texto del Gobierno por la palabra «peculiaridades».

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, cuatro; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 2.º de acuerdo con los términos indicados anteriormente.

Seguidamente pasamos a la votación del apartado 3 del artículo 7.º según el texto del Gobierno, por no figurar al mismo presentada ninguna enmienda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, uno; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 3 del artículo 7.º

Vamos a pasar al apartado 4.º, al que figura una enmienda, la número 100, de sustitución, presentada por el señor Rodríguez Sahagún, que vamos a votar seguidamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Vamos a someter a votación los apartados 4, 5 y 6 del proyecto de Ley del Gobierno, relativos al artículo 7.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, uno; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Han sido aprobados los apartados 4, 5 y 6 del artículo 7.º

Artículo 8.º Vamos a pasar al artículo 8.º

Al número 1 del artículo 8.º figura, en primer lugar, una enmienda de sustitución, la número 139, del Grupo Parlamentario Vasco.

El señor Echeberría tiene la palabra para defender su enmienda.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Muchas gracias, señor Presidente.

Esta enmienda número 131, al artículo 8.º, apartado 1, párrafo primero, es similar a la número 133, presentarla al artículo 4.º, apartado 2, y se refiere al hecho de que los beneficios fiscales, según dispone el artículo 133.3 de la Constitución española, se establecen por Ley, de manera que el Real Decreto debe remitirse a la Constitución y determinar las condiciones necesarias para la obtención de esos beneficios.

En consecuencia, es una enmienda de carácter estricta-

mente técnico, de mejora técnica del texto de la Ley, y pretende, como digo, el ajuste del texto a la que nosotros entendemos que es una interpretación correcta del texto constitucional.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Echeberría, sería bueno que utilizara también su turno para la defensa de la enmienda número 140, sobre todo teniendo en cuenta que las otras enmiendas son del señor Rodríguez Sahagún. ¿O es que considera que es suficiente su turno de intervención para la defensa de las dos?

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: No, señor Presidente. Si me permite, definiendo las otras dos, la 140 y la 141.

El señor PRESIDENTE: Entonces, defienda las dos enmiendas porque facilitará la votación final de este artículo 8.º

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Muy bien, señor Presidente.

Las enmiendas 140 y 141 son también similares y pretenden lo que, desde nuestro punto de vista, es una formulación que respeta las competencias estatutarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Es decir, pensamos que la elaboración de los planes especiales de amortización que se citan en el artículo 8.º, apartado 1, cláusula c), es una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma del País Vasco, tal y como establece el Concierto Económico en su artículo 7.º, número 5, letra b). De ahí que esta enmienda, quizá no del todo correctamente, pretendiese la supresión de esta cláusula, o bien, como creo que sería más correcto, el que se buscara una salida al texto de manera que se salvase esa competencia estatutaria, añadiendo una frase que podría ser algo así como «sin perjuicio de lo establecido en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco», etcétera.

La enmienda número 141 es también parecida, porque pretende lo mismo, que se respeten las competencias estatutarias en lo que se refiere a este fraccionamiento y aplazamiento de las deudas tributarias y de la Seguridad Social que, en parte, son competencias también asumidas por la Comunidad Autónoma del País Vasco. En consecuencia, pensamos que de lo que se trata es de que el texto de la Ley respete la legalidad vigente que, en este caso, se concreta en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Echeberría.

¿Turno en contra de las enmiendas defendidas por el Grupo Parlamentario Vasco? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Triana.

El señor TRIANA GARCIA: Muchas gracias, señor Presidente.

Respecto a la enmienda número 139, la vamos a aceptar porque, efectivamente, como ha dicho el señor Echeberria, el artículo 133.3 de la Constitución establece la reserva de Ley, que ya estaba establecida en el Real Decreto y proyecto de Ley, pero la enmienda que ellos introducen la enfatiza con más claridad.

Sobre las enmiendas números 140 y 141, nuestro Grupo piensa que las propias normas, tanto el Estatuto del País Vasco en su artículo 41 como la Ley de Concierto Económico, establecen las competencias del País Vasco en materia tributaria de acuerdo con unos principios generales, que se refieren al respeto de la solidaridad en todo el territorio del Estado, la atención a la figura general impositiva, la armonización fiscal, que es extraordinariamente importante, y la colaboración con el Estado en materia fiscal. Sobre todo en el Estatuto vasco se establece de una manera clara, en su artículo 41, que las instituciones competentes de los territorios históricos adoptarán los acuerdos pertinentes con objeto de aplicar en sus respectivos territorios las normas fiscales de carácter excepcional y coyuntural que el Estado decida aplicar al territorio común, con igual período de vigencia, etcétera. Esto se vuelve a repetir en la Ley de Concierto Económico, en el punto 10 del artículo 4.º, y, por tanto, creemos que es perfectamente aplicable a esta Ley, porque se trata de normas de carácter excepcional que deben ser aplicadas en el territorio vasco de acuerdo con lo previsto en la Ley de Concierto Económico. En consecuencia, consideramos que no son necesarias las enmiendas que plantea el Grupo Vasco.

No obstante, estando claramente establecida la situación —puesto que el Estatuto vasco es, además, Ley Orgánica—, estaríamos dispuestos a considerar, como ya ofrecimos en Ponencia, una enmienda transaccional, con el texto que se ofreció en Ponencia o de características muy parecidas, que perfilaríamos de forma definitiva en el Pleno, si el Grupo Vasco considera que es necesario algún tipo de adición que pudiera tranquilizar las preocupaciones que plantea en sus enmiendas. Probablemente, la plantearíamos, como dijimos en Ponencia, en una Disposición adicional que englobara todos los aspectos de carácter tributario que están en la Ley, aunque —insisto— los principios de solidaridad, armonización fiscal y aplicación de normas de carácter excepcional están ya suficientemente establecidas.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Triana.

Para turno de réplica tiene la palabra el señor Echeberria.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Muchas gracias, señor Presidente.

Agradezco sinceramente la buena voluntad expresada por el portavoz del Grupo Socialista, señor Triana, en cuanto a que se llegue realmente a una formulación que, de alguna manera, contente a todas las partes, porque,

por encima de las interpretaciones más o menos discutibles que en un momento determinado puedan darse a las expresiones, lo importante es la voluntad política de respetar la legalidad vigente y los pactos alcanzados. En ese sentido, para nosotros sería realmente tranquilizante, aunque sólo fuera desde el punto de vista de la voluntad política, que en la Ley hubiese una referencia, bien concreta en cada caso o bien genérica, que de alguna manera salvase lo que pudiera interpretarse como una duda con respecto a la aplicación de las Leyes a las que se ha hecho referencia.

En ese sentido agradeceríamos al Grupo Socialista que en el Pleno se pudiera ofrecer una solución concreta a la problemática que hemos expuesto.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Echeberria.

Para rectificación tiene la palabra el señor Triana.

El señor TRIANA GARCIA: Señor Presidente, simplemente decir que nos congratulamos del espíritu que ha manifestado el portavoz del Grupo Vasco.

Anunciamos que vamos a votar en contra de esa enmienda, pero reiterando nuestra disposición a plantear en el Pleno una enmienda transaccional en la línea de la que ofrecimos en Ponencia, cuyo texto conocen SS. SS. Es decir, vamos a votar en contra, pero estudiaremos una fórmula de ese tipo.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Triana.

Vamos a iniciar el turno de votaciones. En primer lugar, sometemos a votación la enmienda número 139, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aprobada la enmienda número 139, del Grupo Parlamentario Vasco, que sustituye, por tanto, el párrafo primero del artículo 8.º, excepción hecha de las letras que siguen en este mismo artículo.

Vamos a votar por separado las enmiendas de sustitución números 98, 82 y 140, que afectan a los apartados.

En primer lugar vamos a votar la enmienda número 98.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aprobada la enmienda número 98.

Vamos a someter seguidamente a votación la enmienda número 82, del señor Rodríguez Sahagún.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 15; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada la enmienda número 82.

Pasamos a votar la enmienda número 140, del Grupo Parlamentario Vasco, de supresión del apartado c).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 14; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada la enmienda número 140, del Grupo Parlamentario Vasco.

Vamos a someter a votación el resto del apartado primero según el texto del Gobierno, con la salvedad ya anunciada anteriormente de las modificaciones introducidas por las enmiendas números 139 y 98.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del Gobierno.

Vamos a pasar seguidamente a la votación del apartado 2, según el proyecto del Gobierno.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aprobado el apartado 2, según el texto del Gobierno.

Pasamos al apartado 3, al que hay una enmienda, la número 141, del Grupo Parlamentario Vasco. Me parece que se había anunciado por dicho Grupo su propósito de presentar una enmienda «in voce». Lo digo por una razón: porque si presenta la enmienda «in voce» en Comisión, esta enmienda puede luego ser trasladada al Pleno en sustitución de la enmienda original. Su señoría debe decidir si va al Pleno la enmienda «in voce» que ha anunciado que presentaba o, por el contrario, la enmienda original de su Grupo.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Es decir, ¿que la enmienda «in voce» sustituiría a la enmienda 141, en su caso?

El señor PRESIDENTE: Evidentemente.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Pues, como desconocía esa normativa, prefieren defender mi enmienda original y no la enmienda «in voce».

El señor PRESIDENTE: En este caso, la enmienda «in voce» puede ser presentada como transaccional en el Pleno, con las salvedades reglamentarias que S. S. conoce.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: En este caso, como ya ha sido defendida la enmienda 141, vamos a pasar a su votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 13; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada dicha enmienda.

Vamos, pues, a someter a votación el texto del Gobierno que se refiere al apartado 3 del artículo 8.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aprobado el texto correspondiente al texto del Gobierno, que se refiere al apartado 3 del artículo 8.º

Vamos a pasar seguidamente al artículo 9.º, a cuyo apartado número 1 figura, en primer lugar, la enmienda número 142, del Grupo Parlamentario Vasco, para cuya defensa tiene la palabra el señor Echeberría. Artículo

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Muchas gracias, señor Presidente. Este artículo es el primero de una serie dedicada a las medidas de carácter financiero, dentro de la Ley. Nosotros pensamos que el tratamiento que se dé concretamente en el apartado 1, párrafo a), a las empresas acreedoras debe tener un especial cuidado con las empresas suministradoras de las empresas que entran en reconversión, dado que aquéllas pueden sufrir directamente un perjuicio grave en su patrimonio, en su situación, precisamente por los acuerdos de levantamiento de deuda, de suspensión de pagos, los acuerdos del tipo que sea, etcétera, a que se llegue en el proceso de renegociación de las deudas de las empresas en reconversión.

En consecuencia, nuestra enmienda plantea que las pequeñas y medianas empresas acreedoras participen directamente en la renegociación de la deuda para tratar de que sus patrimonios no salgan gravemente perjudicados por las medidas que podían tomarse en esa renegociación sin la presencia de ellas, o con una presencia simbólica, pero no suficientemente fuerte como para incluir en la negociación. Todo ello, como digo, para tratar de que los efectos negativos que pueden derivarse de una reconversión fuesen paliados al máximo posible.

Esa, de alguna manera, era la primera parte de nuestra enmienda, que está recogida en la última frase del párrafo 1 de nuestra enmienda, que dice: «de forma que participen directamente en la renegociación y no se afecte gravemente a su patrimonio», el de las empresas pequeñas y medianas acreedoras.

En la segunda parte de nuestra enmienda, referente al mismo tema, se plantea la posibilidad de que estas pequeñas y medianas empresas acreedoras, afectadas además gravemente por la solución a que se llegara en la renegociación de la deuda, pudieran acogerse a los beneficios que se establecen en los puntos 1.º, 2.º y 3.º del párrafo b); es decir, al acceso preferente al crédito oficial, a avales de instituciones oficiales de crédito, y a subvenciones para la bonificación de los tipos de interés.

Con todo ello lo que intentamos es que esas manifestaciones que constantemente hacemos todos de apoyo a las pequeñas y medianas empresas se plasmen después, realmente, en normas legales concretas a las cuales esas empresas puedan acogerse. Tenemos un cierto temor, y lo hemos expresado desde el artículo 1.º, a que esta Ley simplemente ignore de alguna manera a las pequeñas y medianas empresas, porque hay una limitación de medios y posibilidades. Pero nos parece que esa limitación es una razón insuficiente para eliminar sistemáticamente las posibilidades de acceso de las pequeñas y medianas empresas a los beneficios que una Ley de este tipo pueda facilitar, y, sobre todo, para no dar a esas pequeñas y medianas empresas un trato adecuado en cuanto a las consecuencias negativas que se suelen derivar de procesos de reconversión.

En consecuencia, nuestra enmienda, como digo, trata de que estas empresas tengan un acceso a soluciones concretas, que sabemos que tienen problemas, porque pueden implicar un desconocimiento de los fondos necesarios, etcétera, pero siempre cabe la posibilidad de que esas soluciones se adapten a las disponibilidades existentes, puesto que todo esto depende de una negociación, no es algo automático, y es en esa negociación en la que podían fijarse los límites razonables.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Echeberría.

Para turno en contra o para la defensa de la enmienda número 65, tiene la palabra el Grupo Socialista.

El señor TRIANA GARCIA: Para turno en contra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra para un turno en contra.

El señor TRIANA GARCIA: Muchas gracias, señor Presidente. En primer lugar, quisiera recordar a esta Comisión que en el trámite de Ponencia, por acuerdo unánime de todos los ponentes, esta enmienda 142 fue remitida al Gobierno para su informe, con el fin de que, tal como establece nuestro Reglamento, el Gobierno pudiera estimar si procedía o no su tramitación, porque nosotros pensábamos que suponía indudablemente un aumento de gasto público.

Quiero señalar, en este sentido, que no se ha hecho uso de esta facultad, a fin de no inhibir en ningún momento el debate de estos aspectos.

Nosotros nos vamos a oponer a la enmienda 142, del Grupo Parlamentario Vasco, porque consideramos que afecta bastante a la esencia de lo que es una Ley de reconversión, que tiene que tener, necesariamente, un sentido restrictivo. Es una Ley extraordinaria, de medidas excepcionales, que el Gobierno, en cuanto delegado por el conjunto de la sociedad, toma para ayudar a sectores concretos que están en crisis de especial gravedad. No es una medida que se pueda generalizar, porque, si

no estaríamos cayendo en que una parte del cuerpo social estaría permanentemente sosteniendo a otra parte del cuerpo social, y porque, además, llevaríamos el gasto público a unos límites que serían totalmente imprudentes y que serían contestados, no sólo por el Grupo enmendante, sino por otros muchos Grupos de la Cámara, como es lógico.

Hay que tener en cuenta, además, que la mejor manera de que esas pequeñas y medianas empresas (el concepto de mediana empresa no hace falta recordar lo amplio que puede ser; puede haber muchas medianas-grandes empresas con la magnitud que tendría entonces el problema) puedan cobrar la mayor parte de las deudas que tengan con la empresa en reconversión, que está en situación muy difícil como es lógico, es que esa empresa salga adelante. Asimismo, pensamos que es lógico que esa renegociación de la deuda, de las obligaciones pendientes, todos los acuerdos que pueda haber de quinta espera, etcétera, se hagan en un contexto general de reconversión, de ayudas estatales, de saneamiento de activos, de desarrollo tecnológico que permita sentar las bases para que con un aplazamiento lo más corto posible esas obligaciones se puedan cumplir en su mayor parte. Es decir, la esencia de la política de reconversión que nosotros planteamos es que la recuperación, no sólo de las sociedades afectadas por la crisis, sino de las que están en su entorno, bien sea como suministradores o bien sea como clientes, pasa por el saneamiento de los activos y de los pasivos de esas empresas que están en crisis, y a eso se dirige esta Ley de Reconversión.

Por otra parte, el señor Echeberría comprenderá que si se generalizasen hasta este extremo las ayudas contenidas en una Ley de carácter excepcional, se podrían crear en las empresas suministradoras las expectativas de que, en cualquier caso, el Estado va a estar ahí para hacerse cargo de las dificultades que pudieran surgir en estas relaciones con las empresas clientes.

Finalmente, quiero recordarle que, como él sabe, tanto en materia de bonificación de tipos de interés, como en materia de avales del sector público, como en materia de acceso al crédito oficial, existen en este momento instrumentos, no sólo del Estado, sino también de las Comunidades Autónomas, que se están utilizando con bastante fortuna en la mayoría de los casos.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Triana. Para réplica, tiene la palabra el señor Echeberría.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Muchas gracias, señor Presidente. Nuevamente, tengo que decir que estoy básicamente de acuerdo en la filosofía expuesta por el portavoz del Grupo Socialista, señor Triana, pero esta filosofía no impediría el que se admitiese, por ejemplo, la primera parte de nuestra enmienda, según la cual, de alguna manera, se establece la presencia directa en la renegociación de la deuda de las empresas que se viesan afectadas gravemente en su patrimonio. La formulación que hace el proyecto de Ley es muy genérica, ya que dice

simplemente «... concediéndose una especial atención a las pequeñas y medianas empresas industriales», cosa que en la práctica puede quedar en agua de borrajas si realmente esas pequeñas empresas no están presentes en la renegociación y no pueden al menos oír su voz directamente en la misma. Por tanto, nosotros insistimos en que se debería contemplar la posibilidad de que una representación de las empresas afectadas estuviese en la negociación e hiciese oír su voz directamente en la misma.

En cuanto a que la segunda parte de nuestra enmienda pudiera representar un aumento excesivo del gasto público, es cierto; es cierto que podría representar un aumento del gasto, pero todo radica en saber si ese aumento del gasto estaría bien empleado si con él evitásemos la caída de una serie de pequeñas empresas. Porque, como he señalado anteriormente, en cualquier caso, ese aumento de gasto dependería de una negociación y de unas decisiones sobre si se dan esas ayudas o no se dan; es decir, que no es algo automático lo que la Ley contempla, sino unas posibilidades de que esas ayudas se den. Por tanto, es discutible el que se pueda argumentar que simplemente va a haber un aumento incontrolable del gasto; el aumento se puede controlar, puede depender mucho de los sectores, de las posibilidades de cada momento, etcétera, pero al menos quedaría la puerta abierta.

En segundo lugar, hay que decir que en cuanto a este temor a que siempre se viese al Estado detrás, es decir, a que es el Estado el que va a salvar las situaciones, por desgracia sabemos que esto no es así, sabemos que hay muchas empresas pequeñas que caen como consecuencia de la desaparición de empresas grandes; sabemos, sin pretender hacer demagogia, que estamos creando diferencias entre los que quedan parados por unas u otras razones; en general, las empresas pequeñas que caen no tienen posibilidades de ayudar a su personal que queda en paro y, en cambio, las grandes es más probable que sí las tengan.

En tercer lugar, al hablar del artículo 7.º, de alguna manera se ha citado la necesidad de que el padre-Estado esté en todas las decisiones importantes. Entonces, no se ve por qué en unos casos esa presencia es querida y es necesaria y en otros esa posible presencia se quiere eliminar totalmente, como en ese caso, que es quizá el que precisamente más lo demanda, que es el de las empresas pequeñas que no suelen tener otras salidas.

Sintetizando, nosotros creemos que sería bueno que esas empresas estuviesen presentes en la negociación; sería bueno dejar la posibilidad abierta, no el automatismo, de la concesión de unas ayudas a esas empresas, y no creemos que el hecho de que la sombra del Estado pudiera proyectarse sobre ellas sea negativo, sino que es una posibilidad que existe y que, además, de hecho, se está dando en otras situaciones, con una interpretación positiva de esa situación, no con una interpretación negativa.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Echeberría.

Para un turno de rectificación, tiene la palabra el señor Triana García, del Grupo Socialista.

El señor TRIANA GARCIA: Muchas gracias, señor Presidente. Quiero decirle al Señor Echeberría que, compartiendo nuestro Grupo totalmente la preocupación de S. S. por las pequeñas y medianas empresas y por las consecuencias que para el entorno industrial y comercial tiene la crisis económica de empresas grandes, sin embargo, tenemos que señalar que no solamente nos hemos referido en nuestra argumentación a un incremento generalizado, no vamos a decir incontrolado, de un gasto público, que ya va a ser excepcional con las previsiones actuales de la reconversión, sino que también existen unas cuestiones de fondo, en el sentido de que nosotros consideramos que la manera real para que estas pequeñas y medianas empresas acreedoras, que son normalmente suministradoras de las empresas que pueden estar en crisis, se vean en condiciones de cobrar sus deudas en la mayor parte posible es que la empresa cliente sea saneada en todos sus aspectos; sobre todo, teniendo en cuenta que la reconversión, como S. S. sabe, fundamentalmente va a significar ajustes de capacidad productiva, pero la magnitud de la actividad industrial, que es lo que importa al suministrador. El esfuerzo para el mantenimiento de esa actividad de la empresa en reconversión es lo que puede garantizar y va a garantizar a estas sociedades suministradoras, a las cuales, en el proyecto de Ley, se establece que se las va a dedicar una especial atención. Nosotros creemos que con esto es suficiente a la hora de renegociar la deuda. Y porque habrá distintas situaciones, queremos que haya un planteamiento flexible y, en este sentido, podrá haber distintos grados de participación y de intervención en esa renegociación, según la posición relativa que tengan las obligaciones contraídas con esas empresas respecto al total de la masa acreedora.

Finalmente, quiero recordarle que las ayudas que se establecen en los puntos 1.º, 2.º y 3.º se refieren a ayudas para el funcionamiento, podríamos decir, operativo de esas sociedades; y para atender a estas sociedades, para atender a la buena marcha ordinaria de las empresas, en buena parte, hoy en día, hay instrumentos tanto en el Estado como en las Comunidades Autónomas para llevar a cabo dicha atención.

Nada más y gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Triana. Vamos a pasar a la enmienda número 48, del señor Fernández Inganzo, quien tiene la palabra para su defensa.

El señor FERNANDEZ INGANZO: Muy brevemente, señor Presidente. En este turno voy a incluir también la enmienda 49, por lo que defenderé conjuntamente ambas, la 48 y la 49, en razón a que las dos tienen como base nuestra concepción de la función y de la composición de las sociedades de reconversión y nuestra oposición a las mismas en base a esa composición. Además, en

gran parte, la experiencia que nos brinda lo que se ha realizado en el tema de reconversión, y que el portavoz del Grupo Socialista, señor Sáenz Lorenzo, ha confirmado en una intervención anterior, es la imperiosa necesidad de una presencia activa de la Administración en la gestión de los fondos si realmente se pretende cumplir los objetivos de cada plan; es decir, tener la seguridad absoluta de que esos objetivos se van a cumplir. Si realmente se quiere tener garantía absoluta de que los fondos de la reconversión no se orienten en sentido distinto del acordado, como tristemente ha sucedido en muchos casos, de lo cual tienen gran experiencia los trabajadores, la ayuda debe ser, a juicio nuestro, directa y con un control asimismo directo. Por eso, queremos que se suprima que las subvenciones puedan ser canalizadas «a través de las sociedades de reconversión o de otras entidades previstas al efecto».

Este es el sentido de la enmienda número 48 y el de la enmienda número 49, la supresión de las sociedades de reconversión en el texto.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fernández Inganzo.

¿Algún Grupo desea formular algún turno en contra? (Pausa.)

El señor Triana tiene la palabra, en nombre del Grupo Socialista.

El señor TRIANA GARCIA: Muchas gracias, señor Presidente. Para reiterar argumentos ya manifestados anteriormente por el Grupo Socialista, en el sentido de que las sociedades de reconversión para nosotros son un espacio de cooperación empresarial, que es muy importante a la hora de plantearse medidas de saneamiento de un sector o de un grupo importante de empresas y es además un espacio de cooperación de estas empresas y de este sector con el Estado y las Comunidades Autónomas. Por tanto, nos parece que es precisamente, en los casos en que esta sociedad de reconversión exista, a través de ella como se tienen que canalizar esas subvenciones y que esto es lo conveniente porque, si no, estaríamos, en un proceso tan delicado como es el de reconversión, primando la insolidaridad y la estrategia aislada de cada una de estas empresas que están en una crisis de especial gravedad que sólo se resuelve haciendo una estrategia global del futuro del sector.

Por estas razones de fondo tenemos que oponernos a las enmiendas que ha planteado el señor Fernández Inganzo.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Fernández Inganzo, para hacer uso de un turno de réplica, tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Telegráficamente, señor Presidente. No se trata de fomentar la insolidaridad sino todo lo contrario. La solidaridad se desarrollará en función de que los que tienen que practicarla y reali-

zarla y sufrir las consecuencias vean que sus esfuerzos no son baldíos y van a ser utilizados en favor del conjunto de los trabajadores, a favor de la creación de puestos de trabajo; y la experiencia hasta ahora con un mayor control por parte de la Administración ha sido contraria a esto.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Triana tiene la palabra.

El señor TRIANA GARCIA: Señor Presidente, solamente para decir que la solidaridad no se defiende afirmando que se va a hacer solidaridad, sino estableciendo los medios e instrumentos para que tenga lugar. Y creemos que la sociedad de reconversión u otras formas de agrupación como se dice en el proyecto de Ley son la manera de establecer esa cooperación empresarial, imprescindible para plantear la reconversión de un sector industrial y, en segundo lugar, de ese sector empresarial con el Gobierno y las Comunidades Autónomas.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Triana, puede defender la enmienda número 65, de su Grupo, si es que éste es su deseo.

El señor TRIANA GARCIA: Muchas gracias, señor Presidente. Simplemente, quiero decir que esta enmienda número 65, del Grupo Parlamentario Socialista, está en línea con el contenido del artículo 11 que discutiremos más tarde. De todas formas, adelanto aquí que el Grupo Socialista, al proponer esta enmienda, pretende que las subvenciones que se recogen en el punto 5 del apartado b) a las empresas acogidas a planes de reconversión, subvenciones que se califican como reintegrables, sean consideradas fondos propios para apreciar la solvencia de la empresa; este es el mismo sentido que el de los créditos participativos, como se expresará en el artículo 11. La finalidad de la enmienda es evitar que por acciones de accionistas o terceros reclamando el ajuste patrimonial de la sociedad pueda verse en dificultades mayores que las de partida. Por tanto, parece conveniente esta consideración en el balance como fondos propios, que además supone una garantía para terceros en cuanto que entidades prestamistas pueden sentirse más propicias a aportar nuevos fondos a la sociedad con esta consideración de fondos propios para las subvenciones que se plantean en ese punto 5.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Triana. ¿Algún Grupo desea formular un turno en contra de esta enmienda? (Pausa.)

En este caso, podemos pasar a las votaciones.

En primer lugar votamos la enmienda número 142, del Grupo Parlamentario Vasco, que se refiere a la sustitución de la letra a) del apartado 1.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 15.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 142, del Grupo Parlamentario Vasco.

Vamos a pasar seguidamente a la votación de la letra a) del apartado 1 del artículo 9.º, según el texto del Gobierno.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aprobado el texto citado.

Vamos a someter a votación la enmienda número 83, del señor Rodríguez Sahagún, que supone la adición de un nuevo párrafo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada la enmienda número 83.

Seguidamente, vamos a someter a votación la enmienda número 48, del señor Fernández Inganzo, que se refiere a la supresión de un párrafo del apartado 4.º de la letra b).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada la enmienda número 48.

Seguidamente, vamos a someter a votación la enmienda número 65, del Grupo Parlamentario Socialista, que supone la adición de un párrafo al punto 5 de la letra b).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, uno; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aprobado el contenido de la enmienda número 65.

Vamos, pues, a someter a votación el resto del apartado 1, es decir, el no afectado por la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista aprobada en la votación anterior.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, uno; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aprobado el texto citado anteriormente.

Seguidamente, entramos en el debate del apartado 2 del artículo 9.º, al cual se ha presentado la enmienda número 17, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, que es una enmienda de supresión.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Gasoliba, del citado Grupo Parlamentario.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, nosotros entendemos que esta extraña figura que se contempla en este apartado 2 se suma a otras que fuerzan realmente lo que yo entiendo que es el marco jurídico normal de las sociedades. Antes se ha hecho una propuesta muy curiosa sobre lo que se debe entender por fondos propios. Aquí nos encontramos con que el señor Sáenz Lorenzo antes decía que establecía una defensa de la economía de mercado y los mecanismos de mercado, y precisamente del funcionamiento de la propiedad, y suponemos que de la expresión de la propiedad de las empresas.

Aquí se explica que hay una especie de embargo de los derechos de voto según las subvenciones percibidas por parte de las empresas en reconversión. Nosotros creemos que esto fuerza excesivamente el marco jurídico normal. Este embargo realmente no afecta a la propiedad de la empresa, pero por una parte se le vetan las decisiones, por otra parte se le embarga el derecho de voto, por otra se le puede obligar a estar dentro de una sociedad de reconversión. Realmente no hay atentado alguno contra la propiedad de la empresa, pero entendemos que estos marcos ciertamente singulares que van surgiendo a lo largo de todo el proyecto de Ley hacen inútil el que se haya de llegar a tener la propiedad de la empresa.

Por tanto, nosotros, en la misma línea que hemos mantenido en otros apartados —y que continuaremos expresando en nuevos, porque hay singularidades que tampoco se agotan en este apartado 2 del artículo 9.º— proponemos pura y simplemente la supresión de este apartado 2.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gasoliba.

Para turno en contra, el señor Triana tiene la palabra.

El señor TRIANA GARCIA: Muchas gracias, señor Presidente. Quiero decir al señor Gasoliba que esta innovación que se introduce en el punto 2 del artículo 9.º pretende que las normas legales se adapten a la realidad. El reclamaba que dejemos funcionar la economía de mercado; vamos a ver qué puede ocurrir en muchas de las empresas en reconversión, que es a lo que se refiere este punto 2, si dejamos funcionar a la economía. Si aplicamos en todos sus extremos la vigente Ley de Sociedades Anónimas, podríamos encontrarnos con que tendríamos que pasar una situación concursal en la cual llegaríamos a lo mejor hasta la liquidación de la empresa, en cuyo caso estaríamos muy satisfechos de haber cumplido una legislación en vigor, pero habríamos destruido esa empresa, el entorno que esa empresa tiene y los empleos que hay detrás de ella.

Estas Cortes tienen naturalmente plena soberanía y facultades para elaborar Leyes, y esas Leyes, como hicieron quienes en su día redactaron la Ley de Sociedades Anónimas, tienen que adaptarse a la realidad y no la realidad a las Leyes que hay en cada momento, salvo esa Ley-marco que todos acatamos, que es la Constitución.

En ese sentido, lo que pretende este punto número 2 con el precepto que nosotros introducimos es, efectiva-

mente, una norma de carácter excepcional que lo que trata precisamente es de evitar el intervencionismo del Estado. ¿Por qué? Porque en estas sociedades, cuyo valor patrimonial neto, si hacemos el ajuste correspondiente, sería muy bajo, suponiendo que fuera positivo, al Estado le sería muy fácil entrar como accionista y votar con pleno derecho en las Juntas Generales. Pero, naturalmente, al hacer eso estaríamos entrando en una espiral de nacionalización generalizada, lo cual es malo, porque no responde al modelo que nosotros hemos defendido en nuestro programa electoral, y por otro lado, estaríamos entrando en una espiral de transmisión de responsabilidades de los administradores de estas empresas al Estado, lo cual tampoco es bueno.

Para poder ayudar a estas sociedades mediante este tipo de subvenciones —que como S. S. puede ver son subvenciones de capital, que no están ligadas específicamente a la financiación de un proyecto concreto de inversión, sino que son subvenciones para el saneamiento financiero de la empresa—, para resolver esa situación de poder ayudar con fondos públicos a esas sociedades en su saneamiento financiero y evitar la nacionalización de esas sociedades y la asunción de responsabilidades por parte del Estado es para lo que se introduce esa norma, que es excepcional y es temporal, naturalmente, porque está ajustada a la propia vigencia de la Ley, que se expresa en las Disposiciones finales que veremos mañana. Por tanto, es una innovación que busca salvar empresas, salvar empleos, producir el saneamiento financiero de empresas privadas para poderlas así reflotar, evitando una nacionalización generalizada y una asunción de responsabilidades por un Estado empresario.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Triana. Para réplica, tiene la palabra el señor Gasoliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Gracias, señor Presidente. Para una simple matización, porque entiendo realmente que la contestación del señor Triana precisaría de una explicación mucho más prolija para llegar a poderla casar con lo que es el marco de referencia normal de las sociedades anónimas y la expresión de la dirección de las mismas precisamente a través de lo que es el derecho de voto en proporción al capital de la empresa.

En primer término, yo no he hablado de economía de mercado y de sus mecanismos, sino que me he referido a la interpretación que de la economía de mercado había hecho el portavoz socialista, que es diferente.

En segundo lugar, insistiré en el tema. Lógicamente no hace falta llevar a cabo la estatalización o nacionalización de una empresa, pues a base de no tocar la propiedad, pero obligarla a entrar en una sociedad de reconversión y a la cesión del derecho de voto en función de unas determinadas subvenciones, estamos interviniendo en las decisiones de la gestión con derecho de veto, etcétera. Ello no es precisamente una defensa de la economía de mercado ni de sus mecanismos; en todo caso, es una interpretación que sería muy discutible y que podría dar lugar a una discusión académica muy agradable, pero

seguramente no sería efectiva en este trámite de discusión de este proyecto de Ley. Entiendo, además, que obviamente no es absolutamente necesario introducir este precepto normativo, incluso para defender los intereses o los objetivos que decía el portavoz socialista.

Para asegurar la correcta adecuación de los fondos a los objetivos fijados, en toda esta Ley precisamente hay suficientes mecanismos como para asegurarla sin forzar o sin buscar esta invención que me parece no tiene ninguna clase de posible paralelismo con planes de reestructuración que se hayan aplicado en aquellos países o sociedades con los cuales tendemos a homologarnos para asegurar estos fines. No es necesario forzar el marco jurídico de referencia que tenemos en estos momentos con respecto a la expresión de la voluntad de las sociedades a través del derecho de voto correspondiente a la cifra de capital social existente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gasoliba.

El señor Triana tiene la palabra para rectificación.

El señor TRIANA GARCIA: Señor Presidente, únicamente quiero decir al señor Gasoliba que, en primer lugar, esta norma, como otras que estamos viendo hoy y veremos más adelante, emplea la expresión «podrá»; es decir, estamos tratando de establecer una batería de instrumentos que pueden ser utilizados. No se dice que en cualquier caso se hará esta operación, sino que puede ser conveniente en algunas situaciones; normalmente en las más graves es cuando será conveniente utilizarla. Llamo su atención sobre este aspecto porque no es una norma que se aplicará en todas las situaciones que contemplamos.

En segundo lugar, esta vía nos parece que es la única fórmula para que, por un lado, no se den fondos públicos en forma de subvención de capital para el saneamiento financiero de la empresa sin ninguna posibilidad de contrapartida en cuanto a la intervención en la empresa. Creemos que si hay una aportación que va a ser decisiva para el saneamiento de la empresa, los que aportan —en este caso el Estado— tienen que estar presentes en la sociedad, evitando a la vez el adquirir la condición de accionista, que sería lo más cómodo y lo más fácil, por las razones que antes he dicho. La única posibilidad que vemos es modificar temporalmente en este aspecto lo que establecen algunos preceptos de la Ley de Sociedades Anónimas, y admitir la transmisión temporal de derechos políticos a la sociedad de reconversión, que es una sociedad donde están las propias empresas del sector afectadas por la reconversión, además del Estado y las Comunidades Autónomas, y desde donde se contempla, podríamos decir, la globalidad del Plan de Reconversión y la necesaria cooperación a que antes aludía ya.

Nos parece que ésta es la fórmula para ceder los derechos políticos que deben ser inherentes a la aportación de subvenciones de capital importantes para el saneamiento financiero, evitando la nacionalización de la em-

presa y evitando el acceso a la condición de accionista, por las razones que antes he señalado.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Triana. Para defensa de la enmienda número 143, del Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra el señor Echeberría.

El señor ECHEBERRIA, MONTEBERRIA: Señor Presidente, retiramos esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Echeberría.

Vamos a pasar a las correspondientes votaciones.

En primer lugar, la votación de las enmiendas números 17, 49 y 73, todas ellas de supresión. Por eso pregunto a los Grupos si hay algún inconveniente para votarlas conjuntamente.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Solicito votación separada de las enmiendas.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, señor Fernández Inganzo.

Vamos a votar la enmienda número 17.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 13; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Vamos a someter a votación la enmienda número 49, del señor Fernández Inganzo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada.

Vamos a someter a votación seguidamente la enmienda número 73, del señor Rodríguez Sahagún.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 14; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada.

Vamos a someter seguidamente a votación la enmienda número 109, del Grupo Parlamentario Centrista, que es de sustitución.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 14; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada.

Vamos a someter a votación, por consiguiente, el texto del Gobierno, que se refiere al apartado 2 del artículo 9.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, uno; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 2 del artículo 9.º, conforme al texto del Gobierno.

Pasamos al artículo 10.

Vamos a someter a votación seguidamente el apartado 1 del artículo 10, que no tiene enmiendas, según el contenido del texto del proyecto del Gobierno.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aprobado el texto correspondiente al apartado 1 del artículo 10, según el proyecto del Gobierno.

Pasamos al apartado 2 del mismo artículo, al cual figura, en primer lugar, la enmienda número 50, del señor Fernández Inganzo, que es de supresión.

El señor Fernández Inganzo tiene la palabra para la defensa de su enmienda.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Muchas gracias, señor Presidente. Esta enmienda la doy por defendida puesto que es coherente con las demás enmiendas que hacen referencia a las sociedades de reconversión.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fernández Inganzo.

Para la defensa de la enmienda número 119, del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Trillo.

El señor TRILLO Y LOPEZ-MANCISIDOR: Gracias señor Presidente. Nosotros mantenemos la supresión del apartado 2 del artículo 10, que dice textualmente: «En el caso de ampliación de capital de sociedades que coticen en Bolsa, las nuevas acciones emitidas por las sociedades en reconversión podrán tener un valor nominal inferior a las emitidas con anterioridad», etcétera, porque entendemos que vulnera claramente la vigente Ley de Sociedades Anónimas, incluyendo un factor quizá de distorsión que se justifica poco en un sistema general legislativo.

Entendemos, además, que produce esta distorsión, puesto que abre vías posibles de evasión fiscal al mismo tiempo que crea cierto confusionismo en unos balances que se podrían interpretar, coyunturalmente, como de ficción.

No parece lógico que se puedan emitir unas acciones a un valor nominal inferior a las emitidas con anterioridad, puesto que quedaría claramente vulnerado el principio de proporcionalidad de la vigente Ley de Sociedades Anónimas de representación del capital de los propios accionistas que suscribieran esas acciones durante ese período de reconversión o no —estoy aludiendo de alguna manera a una enmienda posterior del Grupo Parlamentario Vasco—, que tendrían unos derechos, si no preferentes, por lo menos claramente generosos respecto a los accionistas anteriores que habían tenido que suscribir esas acciones a la par o por encima de la par incluso.

Entendemos que esta vulneración que presenta esta Ley de la vigente Ley de Sociedades Anónimas debe de ser evitada con la supresión total del apartado 2 del artículo 10, tratando por todos los medios de adecuar, como

viene siendo normal, el derecho político y el económico, y no pretendiendo una confrontación clara, como parece que puede pretender dicho apartado, en la redacción que se nos ha presentado en el proyecto de Ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Va a intervenir el Grupo Socialista en contra o prefiere hacerlo conjuntamente después de defendida la otra enmienda de sustitución, número 144, del Grupo Parlamentario Vasco?

El señor TRIANA GARCIA: Conjuntamente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, vamos a dar la palabra al señor Echeberría para que haga la defensa de su enmienda número 144.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Muchas gracias, señor Presidente. Nosotros pensamos que si, efectivamente, el marco legal que se está diseñando en esta Ley es un marco excepcional, de alguna manera estas medidas excepcionales que se plantean, tales como la que nos ocupa en este párrafo, deberían también de tener una duración que fuese coherente con la excepcionalidad de la propia Ley. En ese sentido, nosotros no rechazamos la posibilidad de ampliación de capital por debajo de la par, pero pensamos que sería conveniente fijar la aplicación de tal posibilidad poniéndole un tope de tiempo que fuera, precisamente, el tiempo de duración de la reconversión.

Pensamos que, «lege ferenda», sería planteable el introducir esta figura legal en nuestro ordenamiento jurídico con carácter general, en su caso, pero en ese supuesto habría que reconsiderar otra serie de cuestiones de la vigente Ley de Sociedades Anónimas. En consecuencia, al tratarse, como digo, de una medida excepcional, creemos que esa misma excepcionalidad debe de alcanzar a esta posibilidad que se abre. En ese contexto, pensamos que sería bueno el que se limitase la posibilidad de utilización de esta figura.

En otros países parece que existen figuras similares a ésta, si no iguales, con carácter genérico. Pero en nuestro ordenamiento jurídico esto constituye algo nuevo, y las cosas nuevas o se sitúan en un contexto general y se toman las medidas adecuadas o, si no, puede ser más razonable el limitarlas hasta que ese planteamiento general se haga.

Por todo ello, nosotros proponemos en nuestra enmienda que esta posibilidad de ampliación por debajo de la par de los capitales de las sociedades en reconversión se limite al tiempo que dure la reconversión de la misma sociedad que quiere emitir por debajo de la par.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Echeberría.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Triana, del Grupo Socialista.

El señor TRIANA GARCIA: Muchas gracias, señor Presidente. Simplemente quiero señalar, en primer lugar, que, efectivamente, esta norma supone la modificación de algunos preceptos de la Ley de Sociedades Anónimas en cuanto a la emisión de acciones por debajo del valor nominal y a la igualdad de derechos políticos de acciones de distinto valor nominal. Esta norma, naturalmente, tiene el mismo carácter extraordinario que tiene el conjunto de la Ley. Por supuesto que lo más sencillo para nosotros sería que esa Ley funcionase de forma coherente, es decir, que la mejor manera de solucionar las situaciones patrimoniales negativas en una empresa en crisis es que los socios vuelvan a poner dinero, esa es la mejor fórmula, y así nos ahorramos todos los problemas y no haría falta que una Ley de Reconversión tuviera que movilizar recursos extraordinarios, que son de todos los españoles, para salvar esas coyunturas. Eso sería lo más claro, lo más cómodo y lo más conforme a la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Lo que ocurre es que sabemos que eso es muy difícil porque la situación en que están esas empresas es extremadamente grave en cuanto a que han perdido una buena parte de su capital. Sin embargo, si aplicamos estricta y formalistamente la Ley, esas empresas, probablemente, entrarían en una situación concursal, incluso de quiebra y liquidación, y de lo que se trata, me parece a mí, es de establecer los mecanismos para que puedan recuperarse, para que puedan sanearse, como decíamos antes, tanto desde el punto de vista del activo como desde el punto de vista financiero.

En ese sentido, nosotros pensamos que, si bien estas sociedades, desde el punto de vista de su valor en libros, van a estar en una posición muy poco atractiva para cualquier persona que quiera suscribir acciones de estas sociedades, las expectativas que puede crear el hecho de que estén en reconversión, de que haya unos planes y una ciertas ayudas del Estado para la salida de la crisis, sí pueden atraer a posibles suscripciones terceros del capital de esta sociedad, siempre, naturalmente, que haya emisiones que se correspondan lo más posible con el valor real de esa sociedad. Y por eso se establece este precepto: para procurar la búsqueda de nuevos recursos fuera de la sociedad, aparte de los recursos que aporta el Estado, que ya hemos tratado antes. Uno de los atractivos puede ser que siendo acciones de menor valor nominal, que se corresponden con el valor real de la sociedad, tengan los mismos derechos políticos. Ese puede ser el atractivo o el incentivo para que esas acciones puedan ser suscritas por terceros.

Llamo la atención de SS. SS. sobre la última parte de este apartado 2 del artículo 10 en el sentido de que están perfectamente salvaguardados los derechos de los accionistas presentes en la empresa, por cuanto se establece que «tendrán, en todo caso, derecho preferente a la suscripción de estas acciones». En cualquier caso, estos accionistas van a poder ejercer ese derecho de suscripción preferente en estas acciones, con lo cual tienen absolutamente salvaguardada su posición actual.

Con referencia a la enmienda del Grupo Vasco, ya ex-

presamos en Ponencia —él expresó también, como aquí en Comisión, su acuerdo con el fondo de este artículo 10— que en cuanto a la temporalidad de la medida está determinada por la vigencia de la Ley, que se expresa en las Disposiciones finales, el 31 de diciembre de 1986, y prolongación de algunos aspectos que se expresen claramente en los Reales Decretos de reconversión. Por tanto, nos parece que ahí está encajada la duración verdaderamente formal de esta situación, mientras que hablar del tiempo que dure la reconversión nos parece bastante más ambiguo, porque ese tiempo es opinable y subjetivo. Es mucho más difícil de precisar cuándo termina la reconversión; es mucho más fácil de precisar la duración de la Ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Triana.

Para turno de réplica, tiene la palabra, en primer lugar, el señor Trillo.

El señor TRILLO Y LOPEZ-MANCISIDOR: No deseamos intervenir, señor Presidente, porque no le vamos a convencer y no nos ha convencido.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra para turno de réplica el señor Echeberría.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Muy brevemente, señor Presidente. Estoy básicamente de acuerdo con lo expresado por el señor Triana. El problema que se me suscita es si, efectivamente, la Disposición final segunda aclara o no la vigencia de la Ley a ciertos efectos. Esa Disposición segunda dice que «la vigencia de los Capítulos I a VIII de la presente Ley finalizará el 31 de diciembre de 1986 sin perjuicio de la subsistencia de las medidas previstas en los correspondientes Reales Decretos», etcétera.

Yo no estoy seguro de que una empresa que se acoja a la reconversión a finales del año 1986 no pueda emitir acciones por debajo de la par más allá del año 1986, si es que sigue en reconversión. Es decir, no sé hasta qué punto hay una interpretación clara de la Disposición final segunda. Por eso era por lo que nosotros intentábamos enfatizar la duración limitada en el tiempo de esta posibilidad. De todas maneras, si el Grupo Socialista tiene una interpretación clara del tema, nosotros la acogeríamos gustosamente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Echeberría.

Para rectificación, tiene la palabra el señor Triana.

El señor TRIANA GARCIA: Muchas gracias, señor Presidente. Agradeciendo al señor Echeberría su intervención, quiero significar que a nosotros nos parece que el concepto de cuándo se ha terminado el proceso de reconversión es opinable; algunos pueden pensar que es cuando esa empresa alcance un beneficio neto igual a deter-

minado tipo de interés del dinero, por ejemplo. Sin embargo, creemos que al hacer la Ley nos debemos referir a limitaciones más objetivas.

Simplemente por eso, pensamos que es más correcto encajarlo como está, en la vigencia de la Ley, donde se dice que «finalizará el 31 de diciembre de 1986, sin perjuicio...»; es decir, que determinados aspectos de los Capítulos I a VIII del Real Decreto pueden permanecer más allá de esa fecha. Por la duración de esas disposiciones estará regulada la duración normativa de la reconversión, que es distinta de la duración de la reconversión industrial.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Triana. Vamos a pasar seguidamente a las votaciones.

En primer lugar, votamos las enmiendas números 50, 99, 110 y 119 todas ellas referidas al mismo contenido, es decir, a la supresión del apartado 2 del artículo 10.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra 17.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas números 50, 99, 110 y 119.

Vamos a someter seguidamente a votación la enmienda 144 del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada la enmienda 144, del Grupo Parlamentario Vasco.

Seguidamente vamos a someter a votación el apartado 2 del artículo 10 según el texto del proyecto del Gobierno.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, cinco; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto correspondiente al apartado 2 del artículo 10, según el texto del Gobierno.

Vamos a pasar a continuación al artículo 11, al cual se ha formulado, en primer lugar, la enmienda 145, del Grupo Parlamentario Vasco, para cuya defensa tiene la palabra el señor Echeberría.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Muchas gracias, señor Presidente. Esta enmienda tiene dos partes, la primera de ellas pretende unificar en un único párrafo los dos párrafos actualmente existentes en el proyecto de Ley, por razones básicamente gramaticales o de claridad. Y la segunda parte digamos que es más técnica y pretende la sustitución de ciertas expresiones del proyecto por otras.

Concretamente, y refiriéndome al párrafo segundo del texto del proyecto, en su apartado a), proponemos la sustitución de la expresión «beneficios líquidos» por la de «beneficios netos», porque estimamos que refleja mejor lo que parece ser la intención del legislador.

En cuanto al párrafo b) de este mismo apartado, estimamos que hay una incorrección gramatical, probablemente, en la expresión que utiliza la Ley al decir que «excepto que esta amortización anticipada se compense con una aportación equivalente de fondos propios, siempre y cuando esta amortización no provenga de regularización de activos». Nosotros creemos que, en vez de la palabra «amortización» debe decir «aportación», y proponemos que la expresión «esta amortización» se sustituya por la de «tal aportación».

En consecuencia, pues, es una enmienda que podíamos calificar de técnica, básicamente, por cuanto propone una redacción considerada por nosotros más integradora y, en segundo lugar, la sustitución de ciertos términos por otros que también nos parecen, desde un punto de vista técnico, más correctos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Echeberría. Para consumir un turno en contra, tiene la palabra el señor Triana.

El señor TRIANA GARCIA: Muchas gracias, señor Presidente. Para agradecer al señor Echeberría su aportación, puesto que aceptamos lo que se refiere a la sustitución de «beneficios líquidos» por «beneficios netos»; y, en el punto b), efectivamente, hay un error técnico, porque cuando se dice «esta amortización», se debe decir «esta aportación». O sea, que con esos dos puntos estamos de acuerdo.

Sin embargo, en la redacción de la enmienda 145, tal como la tenemos en el texto, se altera la primera parte del proyecto del Gobierno, puesto que en el párrafo se nos propone suprimir «en los que con independencia del pacto de intereses se acuerde la participación del acreedor en el beneficio neto del deudor». Nosotros consideramos que éste es un aspecto sustancial del crédito participativo, y si el Grupo Vasco lo mantiene, esa parte no la podemos aceptar.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Para turno de réplica, tiene la palabra el señor Echeberría.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Nosotros no pretendemos en absoluto desvirtuar el carácter de estos préstamos participativos; lo único que pensamos es que la formulación del proyecto de Ley es reiterativa. En el primer párrafo se dice «las entidades públicas o privadas podrán conceder préstamos de carácter participativo en los que, con independencia del pacto de intereses, se acuerde la participación del acreedor en el beneficio neto del deudor». O sea, que se establece un carácter curioso de estos préstamos participativos, que es el de que, además de un pacto de intereses, figure la participación del prestamista en el beneficio neto. Pero es que eso mismo se repite en el párrafo segundo, cuando dice: «Los préstamos participativos tendrán las siguientes características: a) La entidad concedente del préstamo participará en los beneficios líquidos con independencia de que además se acuerde un interés fijo».

Pensamos que es reiterativo, pero no hacemos de esto una cuestión de honor, en absoluto, sino que es una cuestión de preferencias gramaticales.

El señor PRESIDENTE: Para rectificación, tiene la palabra el señor Triana.

El señor TRIANA GARCIA: Aparte de las preferencias gramaticales, nosotros estimamos que es bueno que figure la expresión «pacto de intereses», que está en el primer párrafo, además de los conceptos que se reiteran en el punto a). Efectivamente, «participarán en los beneficios netos» —ahora con la enmienda recogida— «con independencia de que se acuerde un interés fijo». Es decir, que la expresión «pacto de intereses» nos parece importante en la concepción del crédito participativo, y, por tanto, lo que pediríamos al Grupo Vasco es que se sumase a esta concepción que parece obvia, eliminásemos esa pequeña diferencia final que queda y mantuviésemos la redacción.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Triana.

Vamos a dar la palabra, en este caso, al Grupo Popular, para la defensa de su enmienda número 120. El señor Corte Mier tiene la palabra.

El señor CORTE MIER: Gracias, señor Presidente. El Grupo Popular tiene una enmienda de supresión de la totalidad del artículo 11, y ya habíamos manifestado en Ponencia que esto supone algo nuevo en el Derecho mercantil español que entraña grandes riesgos. Es algo nuevo, que no se conoce. En alguno de los viajes que hice a América latina —y no diré el país, porque no viene al caso—, al tratar con unas sociedades me hablaron de que cuentan con el crédito perro, y ese crédito perro era el de la mordida, algo muy similar a lo que nosotros interpretamos que es éste. (*Rumores.*) No entendemos más que los créditos que hasta la fecha se vienen comprendiendo con una filosofía que es clara, que es la de la cantidad, es la del plazo de amortización, es la del costo del dinero y la de los avales que, en general, en este tipo de empresas deberían ser exclusivamente patrimoniales. Por eso nosotros creemos que entraña gran riesgo el texto socialista del artículo 11 y no podemos, de ninguna forma, darle la conformidad al mismo. Creemos que hay riesgo, y ese riesgo será del Grupo Socialista que lo patrocina.

Por tanto, señor Presidente, creo que hay poco más que añadir aquí, y nosotros mantenemos esta enmienda en toda su integridad.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Corte Mier. Para turno en contra, tiene la palabra el señor Triana, por parte del Grupo Socialista.

El señor TRIANA GARCIA: Señor Presidente, no sé si tiene oportunidad el responder a algunas afirmaciones absolutamente extemporáneas que ha hecho el señor Corte Mier, a pesar de que él, profesionalmente, es un conocedor del mundo de la empresa, y no sé si ese crite-

rio de la mordida, o no sé cómo lo ha llamado, se lo va a aplicar a los países europeos que practican los créditos participativos, que fueron establecidos por Gobiernos no socialistas. Yo le propondría que esa afirmación la hiciera pública y nos encontraríamos con situaciones curiosas respecto a países que, con Gobiernos, vamos a llamar, conservadores o de centro, establecieron créditos participativos en Europa; créditos que se están aplicando, naturalmente, y no sólo en situaciones de emergencia, sino también en situaciones de empresas que van bien.

Yo quisiera, puesto que no ha habido mayor argumentación, añadir algo que hemos expresado en los puntos anteriores y es que esta figura, que por supuesto supone una innovación, naturalmente —si no hubiera innovaciones no haría falta hacer esta Ley—, es otro de los instrumentos que se pone en juego en la Ley de Reconversión, es decir, que no se obliga a las entidades públicas o privadas de crédito a conceder préstamos participativos; lo que se dice es que podrán conceder créditos participativos y, naturalmente, ese crédito solamente se materializará cuando haya acuerdo entre las partes, es decir, entre la entidad que concede el crédito y la empresa que lo recibe. Si no hay ese acuerdo no habrá crédito participativo. A nadie se obliga a dar o a recibir un crédito participativo.

A falta de otras observaciones, en la discusión del Pleno me imagino que entraremos en lo que podríamos llamar los aspectos sustanciales de los créditos participativos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Triana.

En primer lugar, vamos a someter a votación la enmienda número 120, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 18.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 120.

Vamos a votar a continuación la enmienda 111, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 4; en contra, 19.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 111.

Votaremos, seguidamente, la enmienda 145, del Grupo Parlamentario Vasco, que debe votarse, según he entendido por el desarrollo del debate, en dos partes. En primer lugar se votaría el párrafo que dice: «Las entidades públicas o privadas podrán conceder préstamos con carácter participativo».

El señor TRIANA GARCIA: Señor Presidente, el texto que ha leído, hasta la palabra «participativo», coincide con la redacción del texto del Gobierno.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Pienso que

habría que votar por un lado el número 1, según aparece en el texto del proyecto, y, después, el número 2, según la redacción de nuestra enmienda 145.

El señor PRESIDENTE: Puede hacerse así, efectivamente. Es lo inverso de lo que estábamos señalando desde esta Presidencia.

En este caso, vamos a someter primero a votación el número 1 de este artículo 11, según el texto del proyecto del Gobierno, al que voy a dar lectura para evitar equívocos: «Las entidades públicas o privadas podrán conceder préstamos de carácter participativo en los que, con independencia del pacto de intereses, se acuerde la participación del acreedor en el beneficio neto del deudor».

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 1 del artículo 11, en los términos en que acabo de dar lectura.

Vamos a someter a votación la segunda parte de la enmienda 145, del Grupo Parlamentario Vasco, que modifica el número 2 de este mismo artículo, en sus letras a) y b).

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto citado de la enmienda 145.

Vamos a seguir con la votación de las letras c) y d), según el texto del proyecto del Gobierno, de este número 2 del artículo 11.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las letras c) y d), según el texto del Gobierno.

Artículo 12

Vamos a pasar, seguidamente, a la votación del artículo 12, según la redacción del proyecto del Gobierno.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 12, según la redacción del proyecto del Gobierno.

Artículo 13

Vamos a pasar, seguidamente, a debatir el artículo 13, al cual hay formulada una enmienda de supresión, la 146, del Grupo Parlamentario Vasco.

Tiene la palabra el señor Echeberria para su defensa.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Señor Presidente, nosotros consideramos que este artículo supone también una novación sustancial de la Ley de Sociedades Anónimas y nos preocupa especialmente la posible indefensión jurídica de los acreedores que pudiera surgir del párrafo tercero de este artículo 13.

No acabamos de comprender muy bien las razones que

han movido al Gobierno a proponer esta norma, puesto que pensamos que la normativa establecida en la Ley de Sociedades Anónimas es correcta para estos casos, pero si esas razones fuesen clarificadas, estaríamos dispuestos a reconsiderar nuestra enmienda e incluso a retirarla.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Echeberría.

Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Triana.

El señor TRIANA GARCIA: Muchas gracias, señor Presidente. Con mucho gusto contesto al señor Echeberría para tratar de clarificarle las razones de este artículo 13, razones que él ha pedido y las cuales estamos dispuestos a ampliarle en cualquier momento, dentro o fuera de la Comisión o del Pleno.

Por supuesto que hay una serie de modificaciones en los trámites de fusión de sociedades que se adaptan, por un lado, a la situación realmente especial de reconversión en que están estas empresas, donde muchas veces, como S. S. sabe por experiencia directa, la manera de sacar a flote un conjunto de ellas es dar lugar a una fusión de esas distintas sociedades, con especialización de la producción, a veces, etcétera. Entonces, al plantear estas modificaciones, que no son las primeras que se van a hacer en esta materia en la legislación española —hace ya bastante años se hicieron algunas modificaciones importantes a la Ley de Sociedades Anónimas en este campo—, lo que tratamos es de insertarnos claramente en una corriente europea, en la que se limita seriamente el derecho de separación de los accionistas de una sociedad que va a fusionarse con otra sociedad. Esta es una tendencia general en la cual nosotros nos insertamos y no solamente para empresas en crisis. Además, las modificaciones que se establecen son modificaciones pequeñas, como, por ejemplo, la reducción de plazos, que ya se practicaba por esas normas anteriores —se pasa de tres meses a un mes— y el limitar el derecho de separación solamente a los accionistas disidentes, evitando —como ustedes saben que se plantea en la Ley de Sociedades Anónimas— que accionistas que no han comparecido en la Junta General tengan hasta tres meses, con lo cual el trámite sería inacabable, porque bastaría con que una serie de accionistas no se presentasen en la Junta General (porque a lo mejor no saben si siguen siendo accionistas o porque no hay forma de identificarlos o de localizarlos, en ocasiones) para obstruir o retrasar seriamente o para que tuvieran ese derecho de separación de la sociedad. Esta limitación a los accionistas disidentes está también en línea con todo lo que se está practicando en otros países.

Sin embargo, como S. S. puede ver en el artículo, están bastante protegidos los derechos de los accionistas que se separen de la sociedad y el reembolso de sus acciones. Igualmente, en lo que afecta a los acreedores, la innovación más importante es la que se refiere, por un lado, a que no tendrán derecho a oponerse a la fusión, pero sí van a estar presentes en la formación del balance final, y,

sobre todo, hay una cosa que yo señalaría a S. S. que es muy importante, y es que los derechos básicos de los acreedores están garantizados, porque lo que interesa es que haya una garantía para los acreedores. Esto también pensamos que está en línea con lo que se está haciendo en otros países, es decir, que alguien responda de las obligaciones que se han contraído con esos acreedores que podían verse defraudados si no fuera así. Y para eso en el artículo se establecen tres puntos fundamentales: que esos acreedores van a conservar la preferencia sobre los bienes de la sociedad de origen, la sociedad deudora en el origen; en segundo lugar, que la nueva sociedad responde del cumplimiento con todos los demás bienes del patrimonio total, y que habrá una descripción y una asignación de los bienes de origen al pasar a la sociedad nueva en relación con cada acreedor y con una serie de datos, certificación, cuando se trata de bienes fungibles, títulos de valores, etcétera. Nos parece que lo sustancial, que es garantizar los derechos de los acreedores al ver satisfechas las obligaciones que tenía la sociedad original con ellos, como consecuencia de que les habían suministrado determinados productos o servicios, está cubierto. Esto totalmente en el caso de los acreedores. Y en el caso de los accionistas, aparte de las variaciones de plazos, que no son de mayor importancia, hay suficientes garantías en cuanto a la protección de los derechos de los accionistas disidentes, que es a los que se mantiene el derecho de separación. Por otra parte, vamos a insistir en que se trata de sociedades acogidas a planes de reconversión, es decir, que es una medida extraordinaria también.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Triana. Para réplica, tiene la palabra el señor Echeberría.

El señor ECHEBERRÍA MONTEBERRIA: A la vista de la argumentación del señor Triana, retiramos la enmienda número 146.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

En este caso, vamos a someter a votación la enmienda número 97 del señor Rodríguez Sahagún, que se refiere a la sustitución de un párrafo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 14; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada la enmienda número 97.

Seguidamente, vamos a someter a votación el texto del Gobierno que se refiere al artículo 13.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aprobado el texto correspondiente al artículo 13, según el contenido de la propuesta del Gobierno.

A continuación, vamos a votar la enmienda número 96, que es de adición, del señor Rodríguez Sahagún.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada la enmienda número 96.

Artículo 14 Vamos a pasar seguidamente al artículo 14, al que hay presentada, en primer lugar, una enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Vasco, que es la número 147.

El señor Echeberría tiene la palabra, para la defensa de su enmienda.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Señor Presidente, retiramos esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Vamos a pasar a la enmienda número 16, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, que se refiere al apartado 1.

El señor TRILLO Y LOPEZ MANCISIDOR: Para una cuestión de orden.

El señor Gasòliba ha tenido que ir a la Junta de Portavoces, porque le han llamado urgentemente, y me ha rogado que mantenga su enmienda y que haga una aclaración. La enmienda de la Minoría Catalana se refiere al primer párrafo del artículo 14. Es evidente que, como pide la supresión de ese primer párrafo, el segundo párrafo quedaría sin efecto, porque es casi una continuación del primero, caso de que se aceptara, y desde luego quedaba en pie.

El señor PRESIDENTE: Está bien.

¿El señor Trillo desea defender la enmienda número 121, del Grupo Popular? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Trillo.

El señor TRILLO Y LOPEZ MANCISIDOR: El Grupo Parlamentario Popular pide la supresión de este artículo completo, en sus apartados 1 y 2, ya que entendemos que abarca varias circunstancias que consideramos graves.

En primer lugar, no parece lógico permitir por Ley algo que otra Ley vigente no permite. No parece lógico que si no se puede circular a más de 90 kilómetros por hora por una carretera, se permita que, para llegar rápido a Barcelona, se pueda circular a 120 y no pase nada. Nos parece, por tanto, más lógico, más correcto, plantear la derogación de la Ley de Defensa de la Competencia —creo recordar que es la Ley 110, de 1946—, que permitarnos el lujo de que, sencillamente, por este artículo se pueda vulnerar. A nosotros, como estrictos defensores de la Ley, no nos parece serio que esto se indique.

Tampoco acabamos de entender lo que en dicho artículo se refiere a las prácticas, tomadas en sentido general, porque creo recordar que en un momento determinado dice «sin dar a los partícipes la posibilidad de excluir la competencia de precios, sean necesarias aquellas prácticas

cas para la consecución de los objetivos perseguidos». ¿Prácticas, de qué?, ¿del tipo de formalidades, del tipo de gestiones, del tipo de actuaciones, de tipo comercial, de tipo funcional, de tipo de gestión? No acabamos de entender realmente a qué se refieren las prácticas.

En definitiva, también entendemos que cabría la posibilidad, si no se deroga la Ley de 1946, de recurrir al propio Tribunal de Defensa de la Competencia en el supuesto de que estas prácticas se permitieran por esta Ley, puesto que la Ley de 1946 sigue vigente.

Por todo ello, pedimos la supresión completa de este artículo 14.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Trillo.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Triana, del Grupo Socialista.

El señor TRIANA GARCIA: Señor Presidente, quisiera hacer dos observaciones. En primer lugar, la enmienda número 121, que es la que estamos considerando, del Grupo Popular, solamente pide la supresión del apartado 2 de este artículo y no del artículo entero, como ha dicho el señor Trillo. Su señoría es libre de votar en el sentido que quiera el apartado 1, pero no está enmendado, desde luego, por su Grupo. En segundo lugar, que la Ley es 110/63 —está escrito en el texto del Gobierno en ese mismo artículo— y no del 46.

Aprovecho para decir al señor Presidente que en el texto publicado por las Cortes falta poner artículo 1.º, aunque en el «Boletín Oficial», por lo menos en el texto que yo tengo, está bien escrito. Hay que poner «quedarán excluidos de la previsión contenida en el artículo 1.º». No está en el informe de la Ponencia y se dijo que faltaba. Hay que poner artículo 1.º de la Ley.

Finalmente, en relación con la intervención del señor Trillo, decirle que en todas las políticas de reconversión que se han hecho en los últimos años en otros países —por fortuna para ellos con bastantes años de anterioridad sobre nosotros— se han tenido que contemplar necesariamente acciones que limitaban temporalmente la persecución de prácticas restrictivas de la competencia, porque las disposiciones antimonopolio o de prácticas restrictivas de la competencia suelen ser muy amplias y podrían impedir algunas de las acciones de coordinación de las empresas afectadas que es necesario llevar a cabo, por ejemplo en materia de compras o de determinados suministros.

Señalar también que en el artículo 1.º hay una salvedad muy importante y es que no se va a admitir esa posibilidad de restringir la competencia en el aspecto de precios, que es probablemente el más importante, es decir, que ésa se deja fuera de la norma contenida en esta Ley. Y, por otro lado, decir que esta Ley 110/1963 es muy amplia en cuanto a las prácticas que considera restrictivas de la competencia que deben ser perseguidas, y a la vez en una Ley cuya operatividad es dudosa en algunos aspectos, aunque está plenamente vigente y aplicándose.

Será necesario en el futuro plantearse una revisión —

que hasta ahora no se ha hecho por los Gobiernos anteriores— de toda la normativa que afecta a las Leyes anti-monopolio o prácticas restrictivas de la competencia, pero en este momento tenemos vigente esa Ley y es necesario que la Ley de Reconversión establezca esas condiciones mínimas para que las empresas acogidas a la reconversión puedan llevar a cabo determinados acuerdos conjuntos, pues si no se introduce este artículo 14 podrían ser perseguibles en función de ese artículo 1.º enormemente amplio de una Ley, efectivamente muy antigua, del año 1963, sobre prácticas restrictivas de la competencia. Es decir, es algo necesario teniendo en cuenta la legalidad vigente. Otro problema es que se nos pida que esa legalidad deba ser revisada, en lo que probablemente estaremos de acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Triana. El señor Trillo, para réplica, tiene la palabra.

El señor TRILLO Y LOPEZ-MANCISIDOR: Muchas gracias, señor Presidente. Efectivamente tiene razón el señor Triana, la Ley es 110/1963. Es que yo tenía delante el informe de la Ponencia, donde en la página 366, seguramente por un error, pone 1946, y esa es la razón por la que estaba aludiendo a 1946. Conformes, Ley 110/1963, de 20 de julio.

La enmienda número 121, del Grupo Parlamentario Popular, se refería al segundo punto, pero quiero recordar precisamente que, a la vista de que el Grupo Parlamentario Centrista cuando nos reunimos en la Ponencia proponía la supresión del apartado 1 y nosotros la supresión del apartado 2, refundimos nuestras dos posturas y acordamos proponer la supresión completa del artículo 14, por el excesivo intervencionismo que supone la presencia de los Ministerios de Economía, Hacienda e Industria y Energía, cuando en paralelo sigue vigente la Ley de 1963, a la que en teoría podrían dirigirse los afectados, siendo —por lo menos en opinión de este Diputado— un tribunal de rango evidentemente importante, el Tribunal de Defensa de la Competencia, el que tendría que decidir en los casos de competencia desleal o competencia ilícita.

En el resto de los argumentos expresados en cuanto a la supresión necesaria del artículo 14, insistimos en la base de nuestra argumentación. No parece lógico aceptar la posibilidad de permitir por Ley algo que sigue vigente en otra Ley que lo prohíbe.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Trillo. ¿Debo entender, según el contenido de sus palabras, que retira su enmienda número 121 y propone una enmienda «in voce» que se refiere a la supresión del artículo 14?

El señor TRILLO Y LOPEZ-MANCISIDOR: Seguimos con la enmienda tal como está y añadimos una enmienda «in voce» de supresión del artículo 1.º

El señor PRESIDENTE: No es posible, pero puede usted, señor Trillo, retirar la enmienda 121 y hacer una enmienda transaccional o «in voce» en Comisión que suponga la supresión de los dos apartados. Eso sí puede hacerlo S. S.

El señor TRILLO Y LOPEZ-MANCISIDOR: Aceptamos lo de la enmienda «in voce» de supresión total y retiramos la enmienda 121, en consecuencia.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Trillo. El señor Triana tiene la palabra.

El señor TRIANA GARCIA: Desearíamos, señor Presidente, saber qué significa la nueva situación porque, insistimos, el Grupo Popular sólo ha enmendado el apartado 2. Por supuesto, nosotros no hicimos ninguna observación en cuanto a la revisión posible de ninguna parte de ese artículo 14 en Ponencia, y estamos un poco confusos porque el Grupo Popular sólo ha enmendado el apartado 2 y, por tanto, debe referirse en su enmienda al apartado 2. El apartado 1 no está enmendado, lo puede votar naturalmente como le parezca oportuno y puede hacer la explicación de voto consiguiente. Lo que entendemos en la situación que se crea. ¿Significa que se introduce aquí una nueva enmienda? Nos parece que reglamentariamente debería ser aclarado.

El señor PRESIDENTE: Señor Triana, reglamentariamente esto es posible en los términos que yo he citado. Yo no tengo ningún derecho a inmiscuirme en la voluntad política de los Grupos, que en el proceso de la discusión pueden cambiar de opinión y formular enmiendas de aproximación, de transacción o «in voce» en el ámbito de la Comisión. Si éste es el deseo del Grupo Parlamentario Popular, puede hacerlo, y yo, desde esta Presidencia, no se lo puedo negar. Simplemente se sometería entonces a votación su enmienda «in voce», que sería del mismo contenido que la enmienda 112 del Grupo Parlamentario Centrista que pide la supresión literal de los dos apartados y, por consiguiente, del artículo.

El señor TRIANA GARCIA: Señor Presidente, nosotros no le hemos pedido que niegue esa facultad al Grupo Parlamentario Popular, sino que nos aclare la situación que se creaba, porque la enmienda no es de aproximación sino de alejamiento.

El señor PRESIDENTE: Señor Triana, las enmiendas «in voce» no se explicitan en este caso como necesariamente de aproximación.

Vamos a someter a votación en primer lugar la enmienda número 112, del Grupo Parlamentario Centrista, junto con la enmienda «in voce» o transaccional del Grupo Parlamentario Popular, que tienen el mismo contenido literal, en cuyo caso, si se aprobaran, decaería la enmienda número 116 del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana que pretende sólo la supresión de uno de los apartados.

Sometemos a votación, por consiguiente, la enmienda número 112 del Grupo Parlamentario Centrista y la enmienda «in voce», del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 20.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, quedan rechazadas ambas enmiendas. Decae, por tanto, la enmienda número 116, que pretendía la supresión de uno solo de los apartados. Quiero aclarar que decae en la Comisión, pero, evidentemente, el Grupo Parlamentario de Minoría Catalana tiene el derecho de mantenerla en el Pleno.

Vamos a someter a votación el contenido del artículo 14, según la propuesta presentada por el Gobierno.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, cinco.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aprobado el contenido del artículo 14.

- 5 Pasamos al artículo 15. Hay, en primer lugar, una enmienda de sustitución de una frase, que es la enmienda número 148 presentada por el Grupo Parlamentario Vasco.

El señor Echeberría tiene la palabra para la defensa de su enmienda.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Muchas gracias, señor Presidente. A esta enmienda le tenemos un especial afecto, porque plantea un tema verdaderamente discutible y polémico, pero que puede reflejar una filosofía de fondo importante.

Nosotros, a través de esta enmienda, mantenemos que aquellas industrias, aquellas empresas que estando situadas en un sector declarado en reconversión no hayan querido acogerse a su esquema, tengan libertad de movimientos dentro del mercado; es decir, que su instalación, ampliación o traslado no esté sometido al régimen de autorización administrativa previa, que es lo que establece este artículo 15.

Comprendemos las razones que se pueden argüir a favor de que exista una limitación de esa libertad de movimiento de las empresas de sectores sometidos a reconversión, porque sabemos que puede darse el caso de que una empresa que no ha querido acogerse al esquema de reconversión dentro de un sector que tiene una parte importante de empresas en esta situación, pueda, de alguna manera, plantear problemas a la propia reconversión del sector. Sin embargo, consideramos que es un bien jurídicamente preferible, desde el punto de vista de la protección, la libertad de mercado que implica el que esas sociedades que no han querido acogerse puedan moverse y tomar sus decisiones libremente dentro del mercado, que al contrario, que el de la consecución de los objetivos de reconversión, estableciendo unas limitaciones a las empresas que quieran modificar sus instalaciones, ampliarlas, trasladarlas, etcétera.

Yo reconozco, y lo he dicho desde el principio, que es un tema muy discutible porque de lo que se trata al final indudablemente, es de que la reconversión funcione. Pero también es indiscutible que para que esa reconversión funcione haya que poner un corsé total al sector. Téngase en cuenta que ese sector puede ser muy homogéneo, pueda tener muy pocas empresas, en cuyo caso, la cuestión es más clara, o puede tener muchas empresas y ser además muy poco homogéneo, y encontrarse con que las aparentes razones que puedan existir para sostener esas limitaciones en ciertos casos no son tan fuertes como en otros casos en que las circunstancias del sector son diferentes.

Es cierto que el artículo no establece la obligatoriedad de esas limitaciones, sino que se señala el que se «podrá» establecer este tipo de limitaciones. Pero estamos un poco en lo que señalaba también al principio de este debate en Comisión: en esa posible arbitrariedad que informe, de alguna manera, todo el proyecto de Ley; arbitrariedad con la que puede moverse el Ministerio de Industria y Energía, a veces por encima quizá de derechos que deben de tratar de salvarse en un esquema de economía de mercado.

En consecuencia, para nosotros esta cuestión es importante. Comprendemos las dificultades que puede plantear, pero estimamos también que el Gobierno puede tener otros mecanismos de persuasión que pueden ser perfectamente eficaces para evitar los males que pudieran surgir de las actuaciones de empresas que no entrasen en el esquema de reconversión, pero que estuviesen dentro de uno de sus sectores. Creemos, como digo, que el Gobierno tiene mecanismos, no sólo de persuasión, sino de coacción, para poder influir en las decisiones de esas empresas, más allá de los esquemas legales, y que esos mecanismos de hecho funcionan en la práctica. Por tanto, no es conveniente el que una limitación de este calibre aparezca en una Ley como la que estamos tratando.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Echeberría.

Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Triana, del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor TRIANA GARCIA: Muchas gracias, señor Presidente. Para oponernos a la enmienda que plantea el Grupo Parlamentario Vasco, en el sentido de que cuando se establece el Plan de reconversión se dice en el artículo 15.1 que el Real Decreto de reconversión será el que contenga este sistema de régimen de la autorización administrativa previa; es decir, que el Real Decreto podrá, en definitiva, contener esta cláusula.

Recuerdo que el Real Decreto de reconversión es el resultado de un Plan de reconversión que se ha elaborado, que ha sido aprobado por todo el Gobierno, que ha sido negociado con las partes, tanto empresarios y trabajadores, como con las Comunidades Autónomas, y que todas esas tramitaciones que están establecidas en la Ley me parece que reducen, por no decir que eliminan, el

posible grado de discrecionalidad. Limitan mucho el grado de discrecionalidad que pueda tener el Ministerio de Industria y, desde luego, eliminan el grado de arbitrariedad que se pudiera encontrar.

Lo que es evidente es que en algunas situaciones límite, las más difíciles, en que podíamos decir que el interés general puede estar por encima de otros bienes jurídicos que convenga proteger, no hay duda —y así ha sucedido en otros países que han abordado acciones de reconversión, y se podrían poner bastantes ejemplos— que es necesario ir a establecer estas cautelas temporalmente, de que parra el traslado, ampliación, etcétera, de industrias, aunque estas industrias no estén acogidas al Plan de reconversión, haya ese control de la Administración; es decir, que puede haber ese control y que ese control puede ser positivo o negativo. La ley lo que autoriza es a que haya ese régimen de autorización administrativa previa, que puede ser positiva o negativa, en relación con la cual habrá o no el posible conflicto entre Administración y administrado que se establece en estos casos.

Esto es necesario para los fines, podríamos decir, estratégicos de la reconversión, en el sentido de que si el conjunto de la sociedad española, delegando en el Gobierno, acuerda, a través de las Cortes Generales, conceder una ayuda excepcional extraordinaria de sus propios impuestos a unas empresas para que salgan a flote, a un sector para que se sanee, tiene el derecho de tomar las cautelas, las precauciones para que esa acción extraordinaria, excepcional, con el apoyo de todos, no se vea fracasada porque otras empresas, que no se sienten vinculadas al proceso de reconversión, tomen acciones de ampliación, etcétera, que inhabiliten totalmente lo contenido en el Plan de reconversión, que lo hagan totalmente ineficaz y que, al final, haya la misma o mayor pérdida de puestos de trabajo y la liquidación de las empresas sometidas al Plan de reconversión.

Insisto en que se dice «podrá establecer», que ya es una limitación; que ese régimen, esa autorización, podrá ser positiva o negativa según los casos y que, según la resolución, se podrá establecer, naturalmente, como la Ley dice, la dialéctica Administración-administrado que está prevista para estos casos.

Comprendemos en el Grupo Socialista las preocupaciones en este sentido y cuando tratemos del apartado 2, nuestro Grupo expresará su voluntad de contemplar alguna aproximación a lo que plantea el Grupo Parlamentario Vasco.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Triana.

Para turno de réplica, tiene la palabra el señor Echeberría, del Grupo Parlamentario Vasco.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Muchas gracias, señor Presidente. Efectivamente, estamos ante una cuestión muy discutible. Yo respeto la argumentación expresada por el señor Triana. Sin embargo, tengo la sensación de que hay una cuestión previa que siempre está sobrevolando este proyecto de Ley, y es la siguiente.

Da la sensación de que en la mente del Grupo mayoritario, este proyecto de Ley está pensado para que se aplique a pocos sectores y a sectores muy concretos, cuestión que es posible que en la práctica sea así. Sin embargo, otros Grupos, al menos mi Grupo, estima que, si este proyecto de Ley fuera positivo, ojalá pudiera ampliarse a otros sectores que hoy en día no están en la mente quizá del Gobierno o del Grupo mayoritario y que, desde ese punto de vista, debería contemplarse la posibilidad de ciertos conflictos o problemas que la Ley puede suscitar de cara a esos otros sectores que hoy no están en la mente de todos.

Insisto en el ejemplo que puse antes: ¿Qué ocurre si se admitiese dentro del esquema de la reconversión a un sector muy atomizado, con muchas empresas, grandes, pequeñas, no homogéneas, etcétera? ¿Sería tan fácil realmente limitar la capacidad de movimientos de todas las empresas que pudieran decidir no acogerse al esquema de la forma que establece este proyecto de Ley? ¿Sería simplemente prudente? Es muy discutible que esta sea la mejor solución y, desde luego, es muy discutible que pueda aplicarse a ciertos sectores que, como digo, no son los que están en estos momentos contemplados en nuestras mentes, pero pudieran ser otros si este proyecto de Ley mostrase que es eficaz y realmente se pusieran en movimiento fondos para poderlo hacer.

En consecuencia, a nuestro juicio, la cuestión sigue sin resolverse. Es una cuestión de puntos de vista que creo que en gran parte están condicionados, como digo, por los sectores concretos que se están contemplando, y a mí me parece que no es ese un buen punto de vista. Creo que el esquema de la reconversión debería extenderse a otros sectores y que, en consecuencia, la Ley no debería hacerse a la medida de esos sectores, sino que debería contemplar posibilidades más amplias.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Echeberría.

Para turno de rectificación, tiene la palabra el señor Triana.

El señor TRIANA GARCIA: Muchas gracias, señor Presidente. Simplemente quiero decir al señor Echeberría que esa norma no está introducida con carácter de generalidad sino para prever la aplicación a determinados supuestos en que eso pueda ser necesario; que efectivamente puede ser que se dé en los sectores más básicos donde hay mayor homogeneidad en la situación de las empresas, mayor homogeneidad en productos y procesos, y que probablemente no será necesario aplicarla a otros sectores donde esté más diseminada la actividad empresarial y donde la heterogeneidad en las producciones sea mayor.

Ahora bien, eso no altera la sustancia de que la colectividad, a través de sus Cortes Generales, tiene que tomar —y así ha sucedido en otros países, y le invito a que busque precedentes, porque los hay— algunas cautelas para asegurarse de que ese esfuerzo excepcional, que res-

ponde al interés general de sanear un sector que contempla nuestra Constitución, va a ser salvaguardado y no puede ser anulado por acciones de empresas que no están vinculadas al plan de reconversión. Este es un objetivo que nosotros creemos que debe ser claramente mantenido. Por tanto, admitiendo que se debe usar, y nosotros esperamos que se use, en los casos precisos, es una norma absolutamente necesaria. Además —insisto— el Real Decreto será el resultado de un Plan de Reconversión que estará negociado con las partes sociales, con las Comunidades Autónomas; que va a ser, en algunos casos, desarrollado a través de una sociedad de reconversión o gerencia, o las dos cosas, donde van a estar esos mismos agentes; donde va a haber una comisión de control y seguimiento, etcétera. Es decir, que hay toda una serie de mecanismos, en los cuales tendrá que basarse el Gobierno a la hora de establecer el Real Decreto, que hacen —nosotros pensamos— imposible la arbitrariedad, aunque dejan, naturalmente, un margen de discrecionalidad que se plasmará en esa resolución administrativa, con cuya resolución el administrado podrá o no estar de acuerdo, y a partir de ahí se establecerá la dinámica clásica entre Administración y administrado sobre los actos de la Administración.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Triana. Vamos a someter a votación, en primer lugar, la enmienda número 106 del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 17; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada la enmienda número 106, del Grupo Parlamentario Centrista.

Vamos a someter a votación la enmienda número 148, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 15; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada la enmienda número 148, del Grupo Parlamentario Vasco.

Seguidamente, vamos a someter a votación la enmienda número 72, del Grupo Parlamentario Mixto, correspondiente al señor Rodríguez Sahagún.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 21.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada la enmienda número 72, del señor Rodríguez Sahagún.

A continuación, vamos a someter a votación el texto del proyecto del Gobierno que corresponde al apartado 1 del artículo 15.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, uno; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aprobado el apartado 1 del artículo 15.

Vamos a pasar seguidamente al apartado 2 del mismo artículo, al cual se ha presentado una sola enmienda, la número 149, del Grupo Parlamentario Vasco. Para su defensa, tiene la palabra el señor Echeberría.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Muchas gracias, señor Presidente. Esta enmienda número 149 al apartado 2 del artículo 15, pretende que las solicitudes que se formulen, se canalicen, en caso de que la Comunidad Autónoma tenga asumida esa competencia, a través de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En lo que concierne a la Comunidad Autónoma del País Vasco, nosotros entendemos que el Decreto de transferencias 3502/1981, que se ha citado repetidas veces en esta Comisión, faculta a la Comunidad Autónoma Vasca a que estas solicitudes se tramiten a través de la Comunidad. Este Decreto dice que «la aplicación general de las medidas y de las normas de reconversión industrial se efectuará por una Comisión Ejecutiva cuya composición se determinará en cada Decreto», etcétera.

Nosotros entendemos que este tipo de cuestiones, como la tramitación casi administrativa de muchas cosas, el compulsar si las solicitudes en este caso se ajustan a lo que se ha establecido en el párrafo anterior, etcétera, es una facultad de mero desarrollo y ejecución de las cuestiones y que, en consecuencia, corresponde a la Comunidad Autónoma.

Este tema, por supuesto, que también es discutible, pero digo que esa es la interpretación que nosotros le damos a ese Decreto de transferencias y, en general, a la facultad de desarrollo y ejecución que la Comunidad Autónoma tiene en estas materias.

Por tanto, lo que proponemos es que cuando esas facultades estén asumidas, como he dicho, por las Comunidades Autónomas, sean éstas las que canalicen las solicitudes y las que las inspeccionen para comprobar si se ajustan a lo establecido o no.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Echeberría.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Triana.

El señor TRIANA GARCIA: En relación con lo que ha dicho el señor Echeberría respecto al Decreto 3.502, quiero contestarle que en el punto 2, apartado 3.º, el Decreto se refiere a las solicitudes de las empresas que quieran acogerse a los planes, no se refiere a otro tipo de solicitudes. En este sentido, podríamos decir que en el Decreto de transferencias, que se refiere a la ejecución de planes de reconversión industrial, no estarían contenidas este tipo de solicitudes en relación con el régimen de autorización administrativa previa.

Hay que recordar que en el mismo Estatuto de Autonomía Vasco, al hablar de estas competencias, se hacen algunas salvedades sobre industrias de defensa, o de carácter estratégico, a aquéllas que requieran una legislación específica que podría entenderse que son de aplica-

ción aquí, puesto que estamos aplicando una legislación específica a los sectores en reconversión.

Nosotros pensamos que el texto del Gobierno, en ese sentido, no entraría en conflicto con lo que planteaba el señor Echeberría en relación con el Decreto de transferencias 3.502 en materia de reconversión industrial.

No obstante, nuestro Grupo, por supuesto, está abierto, como hemos expresado en otros artículos, a considerar alguna manera de lograr una mayor cooperación en esta materia entre el Gobierno de la nación y el Gobierno vasco, y entre el Gobierno y las Comunidades Autónomas a la hora de establecer este sistema de régimen de autorización previa. Nosotros vamos a estudiar esta situación a ver si podemos encontrar alguna fórmula de aproximación a lo que plantea el Grupo Parlamentario Vasco, aunque insistimos en que el proyecto de Ley en este aspecto no entra en conflicto con el Decreto 3.502.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Triana. Para réplica, tiene la palabra el señor Echeberría.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Yo estoy de acuerdo con el señor Triana en que el punto 2 del apartado 3.º del Decreto-ley que hemos citado no se refiere al caso que se contempla en este artículo 15; no he pretendido decir eso. Ese apartado contempla claramente la canalización de informaciones y solicitudes de las empresas de cada sector que quieran acogerse a planes de reconversión. Eso está claro. Yo me refería a que el apartado 2.º de este Decreto habla de desarrollo y ejecución de los planes de reconversión industrial, y en su punto 1 dice: «la aplicación general de las medidas y las normas de reconversión se efectuarán por una Comisión Ejecutiva», etcétera. En ese párrafo 1.º puede entenderse incluido todo lo que es la tramitación, lo que nosotros entendemos por desarrollo y ejecución. Es difícilmente discutible que la tramitación de una solicitud no sea una facultad de desarrollo y ejecución. Nosotros entendemos que, haciendo llamada al concepto genérico de desarrollo y ejecución, que sí parece que se reconoce en este Decreto, no al caso concreto al que se refiere ese párrafo que hemos citado anteriormente; que haciendo llamada, como digo, a esa normativa genérica, sí es contemplable el que la Comunidad Autónoma deba de canalizar estas solicitudes.

En todo caso, nosotros esperamos que pueda llegarse a una aproximación en toda esta materia autonómica que de alguna manera salve lo que consideramos que es una interpretación razonable de este Decreto y del Estatuto. Entre paréntesis, aunque no dispongo ahora aquí del texto del Estatuto, creo que en cuanto a las limitaciones se refieren más bien a ciertos casos extraordinarios de industrias contaminantes, peligrosas, etcétera, pero no exactamente a casos excepcionales de industrias normales, vamos a decir, como pueden ser el caso de la reconversión, que no se refiere a industrias de carácter especial, sino a situaciones excepcionales de industrias normales.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Echeberría.

Para rectificación, tiene la palabra el señor Triana.

El señor TRIANA GARCIA: Muchas gracias, señor Presidente. Quiero decirle al señor Echeberría que, en relación con sus observaciones sobre lo que dice el punto 1 del apartado 2.º del Decreto de transferencias, efectivamente se puede entender que ahí está contenida una acción compartida del Gobierno-Comunidad Autónoma en una materia muy general en medidas relativas a las normas de reconversión industrial, aunque sí le hago la observación de que en este caso se trata de un régimen de autorización administrativa previa que puede afectar a empresas acogidas o a empresas no acogidas a los planes de reconversión, que es un cierto matiz.

Y en el Estatuto de Autonomía vasco se hacen algunas salvedades en esta materia, por razones de seguridad o interés militar o sanitario, o a aquellas industrias que precisen de legislación específica, y luego la reestructuración de sectores se remite a las transferencias que antes hemos señalado en el artículo 10 del Estatuto vasco.

No obstante, como le decía antes, vamos a estudiar alguna fórmula para el Pleno que permita una aproximación de sus posiciones y las nuestras, aunque no consideramos que el proyecto de Ley del Gobierno entre en conflicto con las normas del Estatuto vasco y con el Decreto de transferencias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Triana.

Vamos, pues, a someter a votación la enmienda número 149, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 17; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 149, del Grupo Parlamentario Vasco.

Vamos a pasar, seguidamente, a la votación del apartado 2 del artículo 15, conforme al contenido que figura en el proyecto presentado por el Gobierno.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, uno; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 2 del artículo 15.

Vamos a pasar, seguidamente, al artículo 16, al que se ha formulado la enmienda 51, del señor Fernández Inganzo, para cuya defensa tiene la palabra. Artículo 1.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Señor Presidente, muchas gracias. Con esta enmienda al apartado 2 del artículo 16 una vez más somos coherentes con nuestros criterios ya expuestos en anteriores enmiendas, en el sentido de que deben ser los trabajadores en el ámbito de la empresa los que hayan sido elegidos por el conjunto de los trabajadores, quienes expresen el acuerdo como condición indispensable para proceder a la reconversión.

Por eso, pedimos que se sustituya la expresión «el informe» por la expresión «el acuerdo», y que se suprima «y, en su caso, de los delegados sindicales reconocidos», porque éstos son elegidos exclusivamente por los sindicatos correspondientes y, teniendo en cuenta la baja afiliación actual que existe en la mayor parte de las empresas, no pueden ser suficientemente representativos, y, en cambio, pueden serlo los delegados de personal. En consecuencia, pedimos que se diga sólo «comité de empresa o delegados de personal».

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fernández Inganzo.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Corcuera, por el Grupo Socialista.

El señor CORCUERA CUESTA: Muchas gracias, señor Presidente. También queremos ser coherentes en relación con lo defendido por mi Grupo en el artículo 5.º, 1; pero me gustaría añadir algún argumento más sobre esta cuestión.

En primer lugar quiero decir que declarar un sector en reconversión no equivale a obligar a las empresas y, por tanto, a los trabajadores que están en ellas, a tener que entrar en un Plan de Reconversión. En segundo lugar se establecen, previamente a este artículo, dos procedimientos que conducen a dos negociaciones clarísimas en el texto del proyecto: una primera, a nivel sindical, donde se establece una negociación que permita fijar las condiciones por las que un sector va a reconvertirse. Esta negociación se hace con los sindicatos representativos, y no quisiera, y me preocupa la intervención del señor Fernández Inganzo, oír palabras como las de «baja afiliación sindical», entre otras cosas, porque es un término que utilizan otros colectivos, otras asociaciones o grupos sociales; creo que los sectores a los que va dirigida fundamentalmente la reconversión industrial son sectores con una gran afiliación sindical e, incluso diría, con una gran fuerza social; pero se establece, como digo, una negociación a nivel de los sindicatos representativos.

En segundo lugar se establece en el artículo 5.º, 1, al que hace referencia este número 2 del artículo 16, que una vez elaborado el Plan de Reconversión, es en el seno de la empresa donde se negocia la aplicación de las normas generales de ese Decreto de reconversión a las cuestiones específicas de la empresa y no tiene por qué afectar siempre a cuestiones de personal, sino que del artículo 5.º, 1, se desprende perfectamente que los comités de empresa o delegados de personal pueden discutir no solamente los aspectos de carácter social, sino incluso aspectos que supongan la propia supervivencia de la empresa, como son aspectos de inversiones o aspectos de modificaciones tecnológicas, etcétera.

En tercer lugar, lo que viene a establecer el artículo 16.2 es que, en supuestos de desacuerdo, e incluso en supuestos de acuerdo, se examine la tramitación o la documentación para ver si la empresa cumple todos los requisitos que el Decreto de reconversión ha estipulado;

insisto, Decreto de reconversión donde han participado y han negociado los sindicatos, para ver si está en orden a esos intereses globales. Y se salvaguarda la discrepancia e incluso la disconformidad, bien del comité de empresa, bien de los delegados de personal y, ¿por qué no?, de los delegados sindicales reconocidos en la empresa, que son los terminales de las organizaciones sindicales que han suscrito ese acuerdo de carácter más global.

En consecuencia, y porque se garantiza en todo el proceso una participación sindical en toda la negociación, una negociación del comité de empresa o delegado de personal en el seno de la empresa para discutir, negociar, por tanto, cómo se aplica ese Plan de Reconversión en el seno de la empresa, y porque el artículo 16.2 salvaguarda los elementos de discrepancia para que la Comisión delegada, para que el Gobierno, en definitiva, que es el que tiene que aprobar el Plan, tenga todos los elementos de juicio, es por lo que nos oponemos a esa enmienda.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Corcuera.

Tiene la palabra el señor Fernández Inganzo para réplica.

El señor FERNANDEZ INGANZO: En cuanto a los términos, empleados por mí, de baja afiliación, efectivamente no es en todos los sitios lo mismo. Yo conozco que hay alta afiliación en muchos sectores que, efectivamente, están en este momento sujetos a la reconversión o sufriendo la reconversión. Ahora, lo que yo quiero significar cuando se habla de los delegados de personal es que en un problema tan grave, insisto, quiero ser reiterativo, en un problema tan grave como éste, es necesario que los que negocien, que los que discutan sean todos, pero, fundamentalmente, a la hora de la negociación deben estar los que representen a la totalidad de los obreros. ¿Cómo no voy a reconocer yo a los delegados sindicales? Naturalmente. Me merecen total consideración, total respeto y total confianza, pero la realidad es que en muchas empresas los delegados sindicales representan una parte de los trabajadores, mientras que los demás representan al conjunto de los trabajadores, igual que sucede con el comité de empresa.

En cuanto a los demás aspectos, es evidente que en el artículo 5.º, 1, tal como lo hemos discutido anteriormente, aparece ahí claramente que el comité de empresa y los delegados participarán en la medida que estén de acuerdo, y, si no, quedan excluidos. Por lo menos esa interpretación es la que yo he sacado. Eso, en mi opinión, sitúa a las partes en posiciones diferentes. El exigir el acuerdo determina, naturalmente, que se cree una correlación de fuerzas en la que los trabajadores no estén en inferioridad en relación a la empresa. Ese es el sentido de nuestra enmienda: buscar una correlación de fuerzas favorable a los trabajadores que, sin acuerdo, no existiría, tanto en el artículo 5.º, 1, como aquí.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para turno de rectificación tiene la palabra el señor Corcuera.

El señor CORCUERA CUESTA: Yo me alegro del matiz que ha introducido el señor Fernández Inganzo a la afirmación anterior, porque creo que es importante. Quizá convendría decir dos cosas cuando se habla de situación de inferioridad. Yo creo que él solamente lo ve desde una óptica a mi juicio equivocada. En muchas ocasiones, yo diría siempre, piensa el señor Fernández Inganzo que van a ser los empresarios los que quieran acogerse a un Plan de Reconversión y nunca los trabajadores. Yo le aseguro que ésta es una afirmación equivocada. En más de una ocasión, nos vamos a encontrar con supuestos en los que el empresario entiende que acogerse a un Plan de Reconversión lesiona sus intereses, y van a ser los trabajadores los que van a tratar de obligar a que el empresario entre en un Plan de Reconversión, porque eso les asegurará el empleo, porque eso les asegurará la viabilidad de la empresa.

El artículo 5.º, 1, no tiene nada que ver con que las organizaciones sindicales que no suscriban el acuerdo puedan quedar fuera del control o del seguimiento; no tiene nada que ver. Hay un Plan de Reconversión y lo que dice el artículo 5.º, 1, es que la empresa o en el seno de la empresa, hayan suscrito o no hayan suscrito las organizaciones sindicales algún tipo de acuerdo, en el seno de la empresa, se elaborará el programa que determine y concrete, en el ámbito de la empresa. Por tanto, en el ámbito de la empresa, negocia el comité de empresa.

Le llamo la atención al señor Fernández Inganzo, en el sentido de que, respecto de los delegados sindicales, dice «en su caso». El artículo 16.2 habla de «comité de empresa o delegados de personal» y dice «y, en su caso, de los delegados sindicales». Y yo pregunto: ¿qué puede

tener más sentido que si hay un Plan de Reconversión suscrito por las organizaciones representativas, sus delegados sindicales en el seno de la empresa permanezcan vigilantes de que esto que han suscrito a nivel sindical no se vulnere a nivel de empresa?

En conclusión, yo creo que no se aportan argumentos que obliguen a modificar el criterio sustentado por el Grupo Socialista, incluso creo que se vierten algunos elementos francamente peligrosos y, en consecuencia, seguimos defendiendo el texto que salió de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Corcuera.

Vamos a pasar, por consiguiente, a la votación de la enmienda 51, del señor Fernández Inganzo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 23.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 51.

Vamos a votar, por consiguiente, acto seguido, el artículo 16, según la redacción del proyecto del Gobierno.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 16.

Señorías, vamos a suspender la sesión hasta mañana a las nueve y media, tal como se había anunciado en un principio. Agradecería puntualidad a los señores Diputados, porque esta Presidencia tiene el propósito de empezar a las nueve y media.

Eran las dos de la tarde.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961